



Estudio técnico y jurídico para evaluar la viabilidad de la inclusión visible u oculta, de los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar, en cumplimiento del Acuerdo CG733/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Febrero 2013

1. PRESENTACIÓN

El 28 de junio de 2011, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua notificó a la Presidencia del Instituto Federal Electoral (IFE) el Acuerdo 200/20122 II P.O. y el Dictamen que le dio origen, por el cual se exhortó a este Instituto a que implementara un sistema para omitir los datos personales de los electores en las credenciales para votar del estado de Chihuahua, y eventualmente de toda la República Mexicana, en atención a las condiciones de inseguridad en que se encuentran diversas regiones de nuestro país.

En el mismo sentido, el 28 de febrero de 2012, el entonces Diputado Humberto Lepe Lepe presentó la "Iniciativa que reforma el artículo 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales"¹ y el respectivo proyecto de Decreto para eliminar el domicilio de los datos de la credencial para votar, los cuales fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria de esa misma fecha.

Por su parte, el entonces Senador de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, Arturo Zamora Jiménez, presentó la "Iniciativa que Reforma y Deroga el inciso d) del numeral 1 del artículo 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales", cuyo objetivo era la supresión del domicilio en la credencial de elector por motivos de seguridad.

Aunado a estas propuestas, el pasado 15 de noviembre, la Comisión de Gobernación del Senado de la República notificó el oficio DGPL-1P1A.-2066 por el cual hizo del conocimiento del Consejero Presidente del IFE, el exhorto de la Cámara de Senadores para que no se incluya el domicilio de los ciudadanos en la nueva credencial para votar.

El 21 de noviembre de 2012, el Consejo General del IFE aprobó el nuevo modelo de credencial para votar, mediante el Acuerdo CG732/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de diciembre. El nuevo modelo, exhibiría el domicilio en cumplimiento del artículo 200 del código electoral federal.

Ahora bien, considerando que la ley electoral no precisa los elementos que conforman el domicilio de los ciudadanos ni la modalidad en que deben incluirse en la credencial de elector, el Consejo General encomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) la confección de un estudio técnico y jurídico para determinar la procedencia de alguna medida para proteger los datos de la calle,

¹ <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/feb/20120228-V.html#Iniciativa1>

número exterior y número interior, mediante su inclusión oculta (cifrada o codificada) en la credencial, en atención a los antecedentes reseñados.

De esta manera, en el Acuerdo CG733/2012, el Consejo General ordenó a la DERFE que realizara “[...] una valoración integral mediante un estudio técnico y jurídico que, entre otros elementos, incluya una encuesta probabilística con representatividad nacional para conocer la opinión de la ciudadanía, así como consultas a las entidades privadas y públicas relevantes, incluyendo aquéllas con las que el Instituto haya celebrado convenios en materia registral y/o tengan algún vínculo con la Credencial para Votar, con el objeto de evaluar la viabilidad para la inclusión impresa o no, de los datos de la calle, número interior y exterior en el cuerpo de la credencial”.

En cumplimiento de lo anterior, la DERFE **(1)** desarrolló una encuesta probabilística con representatividad nacional respecto de la inclusión visible u oculta de los datos de la calle, número interior y exterior en la Credencial para Votar; **(2)** notificó consultas a las instituciones públicas y privadas que ordinariamente proporcionan trámites y servicios a la ciudadanía; **(3)** solicitó formalmente la opinión de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnica del IFE; **(4)** consultó a diversas universidades e instituciones educativas especializadas en la investigación y docencia jurídicas; **(5)** pidió la opinión técnica a especialistas en materia electoral y registral, **(6)** habilitó una encuesta abierta con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto, para conocer la opinión de los usuarios sobre la visibilidad o codificación de dichos datos en la credencial para votar.

Este documento da cuenta de los objetivos, de la metodología presentada a la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), de las acciones instrumentadas y de los resultados obtenidos en las encuestas y las consultas realizadas por esta Dirección Ejecutiva.

Cada una de estas actividades arrojó los elementos técnicos y jurídicos que sustentan la opinión de la DERFE en cuanto a la inclusión de los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar, la cual se explica en el apartado de conclusiones.

En cumplimiento del Acuerdo CG733/2012, este estudio será hecho del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores, a través de la cual, se propondrá al Consejo General del Instituto la definición de los elementos y modalidad de incorporación del domicilio de los ciudadanos en la credencial de elector.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Realizar una valoración integral sobre la viabilidad para la inclusión impresa o no, de los datos de la calle, número interior y exterior en el cuerpo de la credencial, con base en los resultados del estudio técnico y jurídico ordenado por el Consejo General mediante el Acuerdo CG733/2012.

2.2. Objetivos específicos

- Presentar los resultados de la encuesta probabilística con representatividad nacional respecto de la inclusión visible u oculta de los datos de la calle, número interior y exterior en la credencial para votar.
- Presentar los resultados de la encuesta abierta en la página de Internet del IFE sobre la preferencia de los ciudadanos respecto de la inclusión visible u oculta de los datos de la calle, número interior y exterior en la credencial para votar.
- Presentar los resultados de las consultas a los especialistas de la ciencia del derecho sobre la validez jurídica de la inclusión visible u oculta de los datos de calle, número interior y exterior en la credencial para votar.
- Presentar los resultados de las consultas a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IFE, respecto de la inclusión visible u oculta de los datos de calle, número interior y exterior en la credencial para votar.
- Presentar los resultados de las consultas a las Instituciones Públicas y Privadas relevantes respecto de la inclusión visible u oculta de los datos de calle, número interior y exterior en la credencial para votar.
- Valorar de forma integral los resultados señalados para determinar la viabilidad técnica y jurídica de la inclusión impresa o cifrada de los datos de calle, número interior y exterior en la credencial para votar.

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En la décima primera sesión extraordinaria de la CRFE, celebrada el 14 de diciembre de 2012, se presentaron las actividades que realizaría la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como la metodología propuesta para obtener la información y dar así cumplimiento al Acuerdo CG733/2012.

En el documento "Propuesta de contenido para el estudio técnico y jurídico para evaluar la viabilidad para la inclusión impresa o no, de los datos de la calle, número interior y exterior en el cuerpo de la credencial, de conformidad con lo ordenado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG733/2012", se indicó que el estudio se conformaría a partir de:

- Encuesta probabilística con representatividad nacional para conocer la opinión de la ciudadanía.
- Consultas a las entidades privadas y públicas, así como a áreas institucionales.
- Grupos de enfoque (focus group) para complementar la encuesta sobre las preferencias de la ciudadanía, para los cuales se analizaría su factibilidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable.

Para la **encuesta probabilística** se describió la metodología para alcanzar la representatividad a nivel nacional, considerando área urbana y no urbana, a través de una muestra aleatoria de poco más de 3,000 viviendas para realizar la consulta a los ciudadanos que la habiten con un margen de error de 3% y confianza del 95%.

El documento detalló la estrategia operativa a cargo del personal de la DERFE y de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

El cuestionario consideraría los siguientes temas: se consultaría a los ciudadanos sobre la tenencia, el uso de la credencial y la preferencia del ciudadano de que los datos de calle, número exterior e interior estén a la vista o no.

Se indicó que los resultados se presentarían a nivel nacional, para área urbana y no urbana, por edad, y por tenencia de la credencial y actualización del domicilio. En dicho plan de trabajo se indicó que las respuestas se analizarían en función del porcentaje de los ciudadanos que prefieren que la calle, número exterior e interior sean visibles en la credencial, los que se inclinan por ocultar estos datos, y a los que les resulta indiferente, incluyendo las razones para las dos primeras opciones. Asimismo, se

propuso el periodo de ejecución de las actividades a desarrollar, el cual no fue objeto de observaciones.

El cuestionario a aplicar se revisó por el personal de la DERFE, cuyas áreas técnicas han implementado encuestas a nivel nacional desde 1996 (Verificaciones Nacionales Muestrales), así como por la Dra. Guillermina Eslava Gómez, quien ha sido integrante del Comité Técnico del Padrón Electoral y actualmente del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

Adicionalmente, el cuestionario fue entregado para conocimiento, revisión y en su caso, remisión de observaciones, a los representantes de los partidos políticos ante la CNV, sin que se recibieran comentarios o propuestas.

Para la **consulta a las entidades privadas y públicas**, así como a las áreas institucionales, se elaboraron 5 modelos de cuestionario con el fin de que fueran requisitados por las instituciones o áreas a las que se les consultaría para conocer su opinión sobre (1) el uso o aceptación de la credencial para votar como medio de identificación; (2) la necesidad de los datos de calle, número exterior e interior en los trámites y procedimientos que ordinariamente implementan; (3) la suficiencia de los datos de colonia, localidad, municipio y estado, y (4) la disposición a utilizar un dispositivo y/o aplicativo para tener acceso a los datos cuya inclusión se propone ocultar.

Adicionalmente, se solicitaron comentarios sobre la pertinencia de las dos alternativas para la presentación de los datos de calle, número exterior y número interior, que se analizan en este documento.

El 18 de diciembre de 2012, se notificaron 128 oficios a diversas instituciones; 102 se dirigieron a instituciones públicas y privadas; 17 para instituciones especializadas en el estudio del derecho, considerando la opinión del Centro para el Desarrollo Democrático (CDD) del IFE, y 9 para las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del propio Instituto.

Adicionalmente, en atención a las propuestas de los integrantes de la CRFE, se emitieron 32 consultas a los tribunales superiores de justicia de cada una de las entidades federativas, una consulta para especialistas en materia del Registro Federal de Electores, y un oficio para el Coordinador del Centro de Investigaciones Sobre Opinión Pública (CISO) de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Para incrementar el número de respuestas de las instituciones consultadas, se estableció comunicación vía telefónica y se notificaron recordatorios a las instituciones que aún no habían respondido la consulta de esta autoridad electoral, resaltando la importancia de contar con su opinión a fin de allegar al Consejo General de los mayores elementos para definir los elementos y la modalidad en que incluirán estos datos en la credencial de elector.

Respecto de los **grupos de enfoque** o *focus groups* cuya implementación estaba prevista en la metodología presentada en la CRFE, su aplicación quedó sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable.

Al respecto, la DERFE solicitó a diversas empresas reconocidas en el ramo que presentaran propuestas de acuerdo con su experiencia, así como las cotizaciones respectivas para contar con información cualitativa que complementara la encuesta nacional.

Cinco empresas presentaron cotizaciones y documentación completa.

Respecto de los plazos, la implementación de grupos de enfoque dura de 3 a 4 semanas, por lo que no era posible utilizar la información que arrojará esta técnica en el cuestionario de la encuesta probabilística, pues el periodo para la realización de las entrevistas estaba previsto del 14 al 25 de enero, para cumplir la fecha fijada por el Consejo General para la entrega del informe final.

Otra imposibilidad por razones normativas impidió la contratación de este servicio pues las cotizaciones recibidas excedieron los \$380,000.00, monto máximo para una adjudicación directa, de conformidad con el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación².

Por otro lado, el monto máximo para una invitación restringida es \$2'678,000.00, pero las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFE (Pobalines) precisan que la fecha límite para la recepción de requisiciones por invitación a tres proveedores y por licitación pública nacional fue el 15 de octubre de 2012.

Estos dos procedimientos administrativos tampoco pudieron llevarse a cabo en 2013 pues, de acuerdo con los Pobalines, el plazo para la invitación a cuando menos tres

² Los montos cotizados por los proveedores consultados fueron de \$1'931,400.00; \$1'740,000.00; \$1'566,580.00; \$1'442,596.00 y \$705,137.00.

proveedores es de 6 semanas, y los procedimientos de licitación abierta duran entre 2 y 3 meses ordinariamente.

Considerando el plazo previsto en el acuerdo CG733/2012 para la integración y presentación formal del estudio técnico y jurídico ("último día de febrero"), resultó imposible contratar la implementación de los grupos de enfoque, pues la realización de los procedimientos de adquisición que resultan aplicables al caso excedían el periodo concedido por el Consejo General.

Por otro lado, para atender las peticiones de los integrantes de la CRFE en el sentido de proporcionar un elemento adicional de valoración al estudio técnico y jurídico, se aplicó una **encuesta abierta en la página de Internet** del IFE con el fin de conocer la preferencia ciudadana respecto de la inclusión visible u oculta de los datos de la calle, número interior y exterior en la credencial para votar.

Para habilitar este mecanismo, la Unidad Técnica de Servicios de Informática (Unicom) programó un módulo informático de encuesta en línea y un cuestionario con tres preguntas, sin restricciones por tipo de usuario ni por número de preguntas respondidas.

Por último, en atención a la solicitud de las representaciones partidistas ante la CNV, el 9 de febrero del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo con sus integrantes, en la que se presentaron los avances en el desarrollo de las actividades que integran este estudio.

4. ENCUESTA CON REPRESENTATIVIDAD NACIONAL

4.1. Metodología

POBLACIÓN DE ESTUDIO

Ciudadanos residentes en el país.

DISEÑO MUESTRAL

- Se obtuvo una muestra probabilística de 4,093 viviendas, seleccionadas aleatoriamente de las manzanas y localidades visitadas en la Verificación Nacional Muestral 2012 (VNM12), por lo que se sujetaron a la estructura probabilística de ésta³.
- De las 4,093 viviendas seleccionadas debían ser visitadas 3,170 (tres por cada manzana o localidad), de modo que las otras 923 viviendas serían visitadas sólo en caso de no conseguir entrevista en las viviendas obligatorias.
- Inferencia nacional, y para área urbana y no urbana, en la estimación del porcentaje de ciudadanos que prefieren la calle y los números exterior e interior de su domicilio a la vista, ocultos o les de igual, con un margen de error alrededor de 3% y una confianza del 95%.
- Para establecer el tamaño de muestra se empleó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{p * (1 - p) * Z^2}{\delta^2} * DEFF * (1 + TNR)$$

Donde:

n = Número de secciones por seleccionar

p = indicador que interesa estimar (se supuso el valor de 0.5)

En este caso p se refiere a tres indicadores proporción de ciudadanos que prefieren el domicilio a la vista, oculto o les da igual.

z = Valor de la abscisa de la distribución normal estándar correspondiente a una confianza del 95% (1.96)

³ IFE-DERFE, "Verificación Nacional Muestral 2012. Encuesta de Cobertura", 4 de mayo de 2012.

δ = Margen de error (precisión, se estableció en 3.0%)
Deff = Efecto de diseño
TNR = Tasa de no respuesta

- Después de establecer el tamaño de muestra en 1,000 secciones, el criterio para distribuir las secciones entre los estratos fue:
 - Fijar una sección por estrato, en total 515 secciones.
 - Las restantes 485 secciones se distribuyeron entre los estratos según la proporción de ciudadanos residentes.

- El proceso de selección de viviendas fue el siguiente:
 - En cada estrato se obtuvo una submuestra de las secciones visitadas en la VNM12, con muestreo aleatorio simple.
 - Selección de una manzana, con muestreo aleatorio simple, en cada sección urbana
 - Selección de una localidad, con muestreo aleatorio simple, en cada sección rural.
 - Selección de una manzana y una localidad, con muestreo aleatorio simple, en cada sección mixta
 - Selección de cuatro viviendas, con muestreo aleatorio simple, en cada manzana o localidad.

La metodología descrita contó con la valoración y validación de la Dra. Guillermina Eslava Gómez, quien ha sido integrante del Comité Técnico del Padrón Electoral y actualmente forma parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución. La Dra. Eslava revisó el cuestionario y el diseño de la muestra en reuniones de trabajo con el personal de la DERFE involucrado en el levantamiento de la encuesta.

Como resultado, se modificó el cuestionario para que incluyera el espacio para anotar el sexo y la edad de los ciudadanos entrevistados.

Adicionalmente, la especialista consideró suficiente que la muestra abarcara 1,000 secciones, estableciendo una sección por estrato (515 secciones), de modo que las restantes 485 secciones se distribuyeran proporcionalmente según el padrón de cada estrato.

Por último, se determinó seleccionar cuatro viviendas por manzana o localidad, con el propósito de conseguir entrevistas en tres viviendas y emplear la cuarta vivienda en los casos de no respuesta.

ESTRATEGIA OPERATIVA

- Visitas a las viviendas seleccionadas con el propósito de entrevistar a todos sus ciudadanos residentes.
- Con la intención de obtener entrevistas con cada uno de los ciudadanos residentes en el domicilio y disminuir la no respuesta, se realizaron hasta tres visitas a cada vivienda.
- El levantamiento de la información estuvo a cargo de personal de las vocalías distritales, siendo el responsable del operativo el Vocal del Registro de cada Junta Distrital.
- Durante el levantamiento de la información se proporcionó al ciudadano entrevistado un folleto con una explicación gráfica de la propuesta de que calle, números exterior e interior podrían estar a la vista o no (**anexo 1**).
- El procesamiento de la información se hizo en las oficinas centrales de la DERFE.

CUESTIONARIO

En el cuestionario se anotó la lista de ciudadanos residentes en el domicilio, con la precisión del sexo y la edad, y preguntas para cada uno de los ciudadanos encuestados (**anexo 2**).

Las preguntas abarcaron tres temas:

- Tenencia de la credencial.
- Uso que se le da a la credencial.
- Preferencia del ciudadano de que calle, número exterior y número interior en la credencial estén a la vista o no.

4.2. Información recabada

SECCIONES Y VIVIENDAS

Se seleccionaron 4,093 viviendas de las que debían visitarse 3,170 para garantizar la representatividad nacional, de modo que las 923 viviendas restantes serían visitadas sólo en caso de no conseguir información en alguna de las viviendas obligatorias.

El resultado del operativo fue 3,124 viviendas con entrevista, esto es, una tasa de respuesta a nivel de viviendas del 98.6%.

Tabla 1. Viviendas seleccionadas, visitadas y con entrevista según criterio para ser visitada

Criterio para ser visitada	Seleccionadas	Visitadas	Con entrevista
Total	4,093	3,487	3,124
Obligatorias	3,170	3,151	2,821
Reemplazo	923	336	303

CIUDADANOS

El propósito de la encuesta fue conocer la preferencia de los ciudadanos sobre la visibilidad de la calle y numeración en la credencial, por ello, la entrevista debía entablarse directamente con cada uno de los ciudadanos que habitaban las viviendas seleccionadas.

En las viviendas con entrevista se registró que habitaban 8,205 ciudadanos, y se consiguió obtener la opinión de 7,863 de ellos; es decir, se entrevistó al 95.8% de los ciudadanos, con una tasa de no respuesta del 4.2%

Tabla 2. Ciudadanos en las viviendas visitadas según situación de la entrevista

Tipo de área	Total	Con respuesta	Sin respuesta (no respondieron el cuestionario)			
			Total	Ausencia	Enfermedad	Negativa
Total	8,205	7,863	342	262	44	36
Urbana	4,968	4,711	257	195	36	26
No urbana	3,237	3,152	85	67	8	10

Si bien las entrevistas se llevaron a cabo en 986 secciones, en 14 secciones no pudo recabarse la información en campo por problemas de inseguridad, viviendas deshabitadas y rechazos, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Secciones sin entrevistas y causa de no entrevista

Estado	Distrito	Municipio	Sección	Causa	
5	Coahuila	05	035 Torreón	1308	Zona insegura por la presencia de grupos armados y constantes enfrentamientos, balaceras y narcotráfico
		05	035 Torreón	1594	
		05	035 Torreón	1600	
		05	035 Torreón	1603	
		05	035 Torreón	1604	
8	Chihuahua	08	019 Chihuahua	0608	Ausencia de ciudadanos y viviendas deshabitadas
		08	019 Chihuahua	0612	Ausencia de ciudadanos e informante inadecuado
10	Durango	04	005 Durango	0148	Ausencia de ciudadanos y rechazos
11	Guanajuato	05	020 León	1702	Ausencia de ciudadanos y viviendas deshabitadas
21	Puebla	11	115 Puebla	1141	Rechazos
23	Quintana Roo	03	001 Benito Juárez	0146	Ausencia de ciudadanos
		03	001 Benito Juárez	0174	Viviendas deshabitadas
28	Tamaulipas	02	032 Reynosa	0989	Otro uso del suelo
29	Tlaxcala	01	013 Huamantla	0189	Rechazos

4.3. Resultados

TIPO DE ÁREA DE RESIDENCIA

El tema central de la consulta fue la forma en la que los ciudadanos prefieren que su domicilio aparezca en la credencial.

- A la pregunta: “En su credencial, ¿usted preferiría que su calle, número exterior y número interior estén...? a la vista, ocultos o le da igual”, la respuesta más frecuente fue “a la vista”.
- El 49.7% de los ciudadanos respondieron que preferían el domicilio a la vista. La preferencia se acentuó en zonas no urbanas, donde el 60.7% de los ciudadanos optaron por la visibilidad de su domicilio completo (tabla 4a y gráfica 1).

Tabla 4a. Distribución de los ciudadanos entrevistados según forma en la que prefieren calle y números exterior e interior en la credencial, por tipo del lugar de residencia

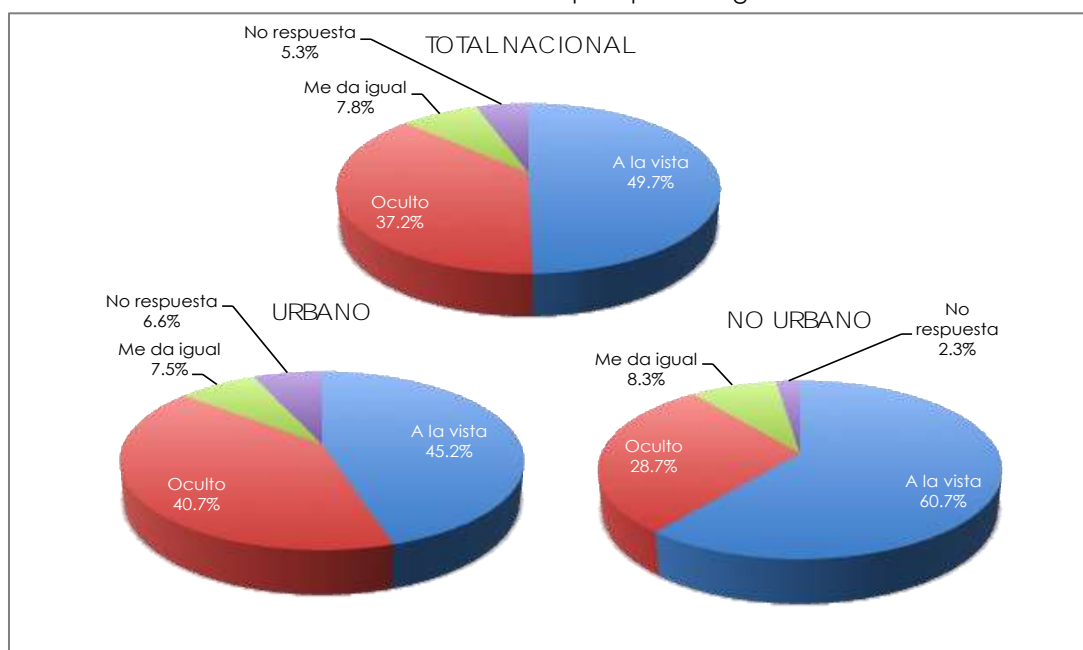
Preferencia	Total			Urbano			No urbano		
	Estimación del indicador %	Lim Inf*	Lim Sup*	Estimación del indicador %	Lim Inf*	Lim Sup*	Estimación del indicador %	Lim Inf*	Lim Sup*
Total	100.0	-	-	100.0	-	-	100.0	-	-
A la vista	49.7	46.9	52.5	45.2	41.8	48.5	60.7	55.9	65.4
Ocultos	37.2	34.6	39.8	40.7	37.5	43.9	28.7	24.4	33.0
Le da igual	7.8	6.7	8.9	7.5	6.4	8.7	8.3	5.9	10.7
No respuesta	5.3	3.9	6.7	6.6	4.6	8.6	2.3	1.3	3.3

* Límites inferior y superior del margen de error muestral al 95% de confianza.

Tabla 4b. Número de ciudadanos entrevistados según forma en la que prefieren calle y números exterior e interior en la credencial, por tipo del lugar de residencia

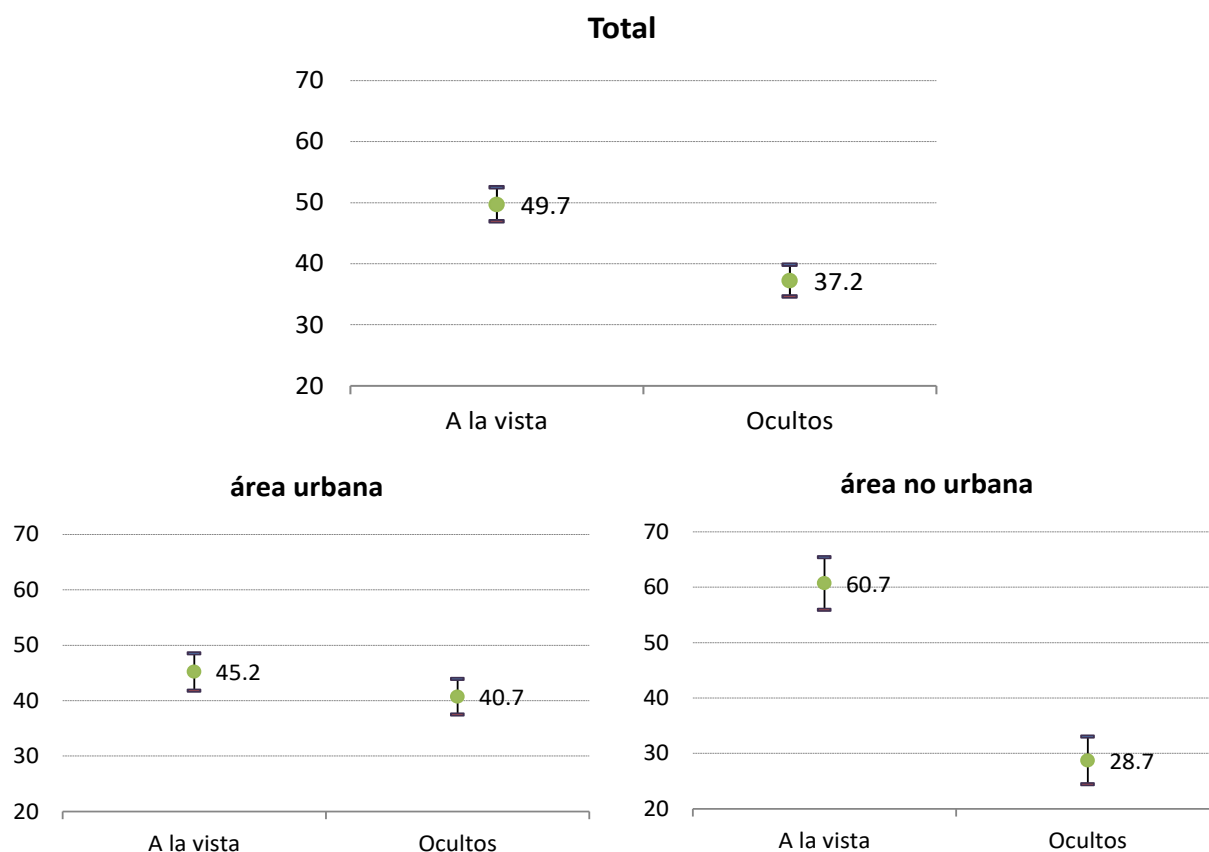
Preferencia	Total de entrevistados	Entrevistados en área urbana	Entrevistados en área no urbana
Total	8,205	4,968	3,237
A la vista	4,335	2,366	1,969
Ocultos	2,916	1,978	938
Le da igual	612	367	245
No respuesta	342	257	85

Grafica 1. Distribución de los ciudadanos entrevistados según forma en la que prefieren calle y números exterior e interior en la credencial por tipo del lugar de residencia



- En el área urbana, también la mayor frecuencia de respuestas fue a la vista, sin embargo, esta respuesta fue muy cercana a la de preferir el domicilio oculto (gráfica 2).
- En el área no urbana la preferencia a mantener los datos a la vista es clara, por ello, la opinión de los ciudadanos residentes en esa zona define los resultados del promedio nacional (gráfica 2).

Grafica 2. Ciudadanos entrevistados según preferencia de la forma en la que aparece calle y números exterior e interior en la credencial por tipo de área de residencia



EDAD

Por edad, el comportamiento general que se observa es que a mayor edad, la preferencia de tener el domicilio a la vista aumenta y en consecuencia, disminuye la preferencia de ocultar el domicilio (tabla 5a).

No obstante, en todos los grupos etarios prevaleció la preferencia a que los datos en cuestión se presenten de forma visible en la credencial de elector.

Tabla 5a. Distribución de los ciudadanos entrevistados según forma en la que prefieren calle y números exterior e interior en la credencial, por grupos decenales de edad

Preferencia	Grupo de edad					Edad no especificada
	18-29	30-39	40-49	50-59	60 y más	
Total ⁴	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
A la vista	47.3	46.0	48.4	53.8	56.3	-
Ocultos	39.0	42.1	37.7	35.2	29.4	-
Le da igual	7.0	7.3	8.1	6.9	10.2	2.2
No respuesta	6.6	4.5	5.8	4.2	4.2	97.8

Tabla 5b. Número de ciudadanos entrevistados según forma en la que prefieren calle y números exterior e interior en la credencial, por grupos decenales de edad

Preferencia	Grupo de edad					Edad no especificada
	18-29	30-39	40-49	50-59	60 y más	
Total	2,329	1,758	1,458	1,239	1,416	5
A la vista	1,209	875	740	672	839	
Ocultos	841	690	551	443	391	
Le da igual	158	122	108	83	140	1
No respuesta	121	71	59	41	46	4

DISPONIBILIDAD DE CREDENCIAL PARA VOTAR ACTUALIZADA

- Analizando la respuesta de los ciudadanos que cuentan con la credencial con el domicilio en el que residen (tabla 6a), se encontró que más de la mitad de los ciudadanos con credencial actualizada prefieren los datos de calle y numeración a la vista (54.6%).
- Entre los ciudadanos con credencial con otro domicilio, la opción más recurrente fue la de calle y números ocultos en el caso de los ciudadanos que cuentan con credencial (48.6%), pero la relación se invierte en el caso de los ciudadanos que tenían una credencial con otro domicilio pues la mayoría prefiere que éstos estén ocultos (40.4%). No obstante, las diferencias son menores en ambos casos.

⁴ El redondeo a un decimal de las cifras presentadas ocasiona que la suma para cada rubro sea menor a mayor a cien por una décima.

Tabla 6a. Distribución de los ciudadanos entrevistados según forma en la que prefieren calle y números exterior e interior en la credencial, por disponibilidad de credencial del domicilio de residencia

Preferencia	Total	Tienen credencial de		Actualmente no tienen credencial pero tenían de		Nunca han tenido credencial
		el domicilio de residencia	otro domicilio	el domicilio de residencia	otro domicilio	
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
A la vista	49.7	54.6	43.2	51.8	51.2	48.4
Ocultos	37.2	37.2	48.6	40.4	39.8	45.1
Le da igual	7.8	8.2	8.2	7.8	9.0	6.5
No respuesta	5.3	-	-	-	-	-

Tabla 6b. Número de ciudadanos entrevistados según forma en la que prefieren calle y números exterior e interior en la credencial, por disponibilidad de credencial del domicilio de residencia

Preferencia	Ciudadanos entrevistados	Tienen credencial de		Actualmente no tienen credencial pero tenían de		Nunca han tenido credencial	Sin respuesta
		el domicilio de residencia	otro domicilio	el domicilio de residencia	otro domicilio		
Total	8,205	6,236	1,221	146	101	159	342
A la vista	4,335	3,536	580	75	53	91	-
Ocultos	2,916	2,217	544	62	40	53	-
Le da igual	612	483	97	9	8	15	-
No respuesta	342	-	-	-	-	-	342

Grafica 3. Ciudadanos con credencial según actualización de su domicilio y preferencia de la forma en la que aparece calle y números exterior e interior en la credencial

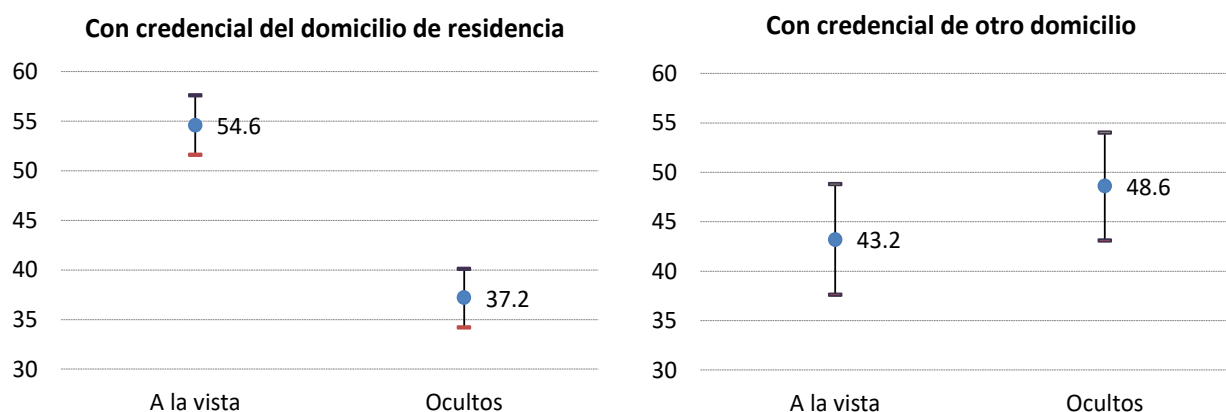


Tabla 7a. Distribución de los ciudadanos entrevistados según disponibilidad de credencial del domicilio de residencia

Disponibilidad de la credencial del domicilio de residencia	Estimación del indicador %
Total	100.0
Tienen credencial del domicilio	78.4
Tienen credencial de otro domicilio	16.3
Actualmente no tienen credencial pero tenían credencial del domicilio	1.9
Actualmente no tienen credencial pero tenían credencial de otro domicilio	1.4
Nunca han tenido credencial	2.0

Tabla 7b. Número de ciudadanos entrevistados según disponibilidad de credencial del domicilio de residencia

Disponibilidad de la credencial del domicilio de residencia	Ciudadanos con entrevista (excluidos los ciudadanos sin respuesta)
Total	7,863
Tienen credencial del domicilio	6,236
Tienen credencial de otro domicilio	1,221
Actualmente no tienen credencial pero tenían credencial del domicilio	146
Actualmente no tienen credencial pero tenían credencial de otro domicilio	101
Nunca han tenido credencial	159

RAZONES PARA PREFERIR EL DOMICILIO A LA VISTA U OCULTO

- Las razones más frecuentes que comentan los ciudadanos para preferir el **domicilio a la vista** son, principalmente: *para realizar trámites* 18.9%, *identificarse* 15.9% y *porque lo consideran necesario, así les sirve* 14.9% (Tabla 8a).
- Después de los tres motivos más mencionados para preferir el domicilio a la vista, les siguen dos razones que llaman la atención porque es mayor su mención en área no urbana. Hay 13.5% de ciudadanos que dan como razón *poder notificar en caso de emergencia* (12.5% área urbana y 15.3% área no urbana) y 11.4% que dicen querer a la vista el domicilio *para que alguna institución o persona pueda localizarlo* (8.7% área urbana y 16.2% área no urbana).

Tabla 8a. Distribución de los ciudadanos entrevistados según motivos por los que prefieren el domicilio a la vista

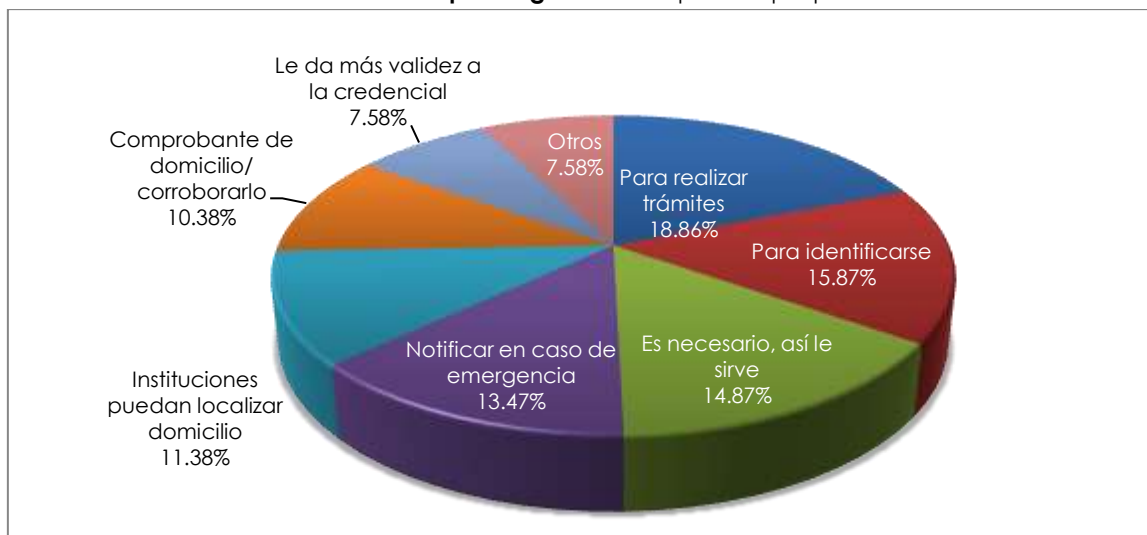
Motivos	Total	Urbano	No urbano
Total ⁵	100.0	100.0	100.0
Para realizar trámites	18.9	20.4	16.2
Para identificarse	15.9	16.8	14.3
Lo considera necesario, así le sirve	14.9	15.1	14.4
Para poder notificar en caso de emergencia	13.5	12.5	15.3
Para que alguna institución o persona pueda localizar el domicilio	11.4	8.7	16.2
Para utilizarla como comprobante de domicilio o para corroborarlo	10.4	11.7	8.2
Cree que le da más validez a la credencial	7.6	6.9	8.8
Para recuperar la credencial en caso de extravío	2.9	3.3	2.2
Así le gusta	1.5	1.9	0.8
No le afecta que esté a la vista, no tiene nada que ocultar	1.2	1.3	1.0
Para que el gobierno no realice más gastos	0.3	0.1	0.6
Otro	0.2	0.1	0.4
No especificado	1.5	1.3	1.8

Tabla 8b. Número de ciudadanos entrevistados según motivos por los que prefieren el domicilio a la vista

Motivos	Entrevistados que prefieren el domicilio a la vista	Urbano	No urbano
Total	4,335	2,366	1,969
Para realizar trámites	817	489	328
Para identificarse	713	435	278
Lo considera necesario, así le sirve	654	352	302
Para poder notificar en caso de emergencia	562	278	284
Para que alguna institución o persona pueda localizar el domicilio	511	211	300
Para utilizarla como comprobante de domicilio o para corroborarlo	430	255	175
Cree que le da más validez a la credencial	334	165	169
Para recuperar la credencial en caso de extravío	107	65	42
Así le gusta	66	46	20
No le afecta que esté a la vista, no tiene nada que ocultar	53	29	24
Para que el gobierno no realice más gastos	8	4	4
Otro	10	2	8
No especificado	70	35	35

⁵ El redondeo a un decimal de las cifras presentadas ocasiona que la suma para cada rubro sea mayor a cien por una o dos décimas.

Gráfica 4. Ciudadanos residentes en el país según motivos por los que prefieren el domicilio a la vista



- Los ciudadanos que prefieren el domicilio oculto (37.2%) se concentran en zonas urbanas.
- Las razones que adujeron los ciudadanos por las que prefieren el **domicilio oculto** son: *seguridad* 72.6% y *privacidad o protección de sus datos* 23.9%. Los motivos en área urbana y no urbana fueron mencionados casi con la misma frecuencia (Tabla 9a).

Tabla 9a. Distribución de los ciudadanos entrevistados según motivos por los que prefieren el domicilio oculto

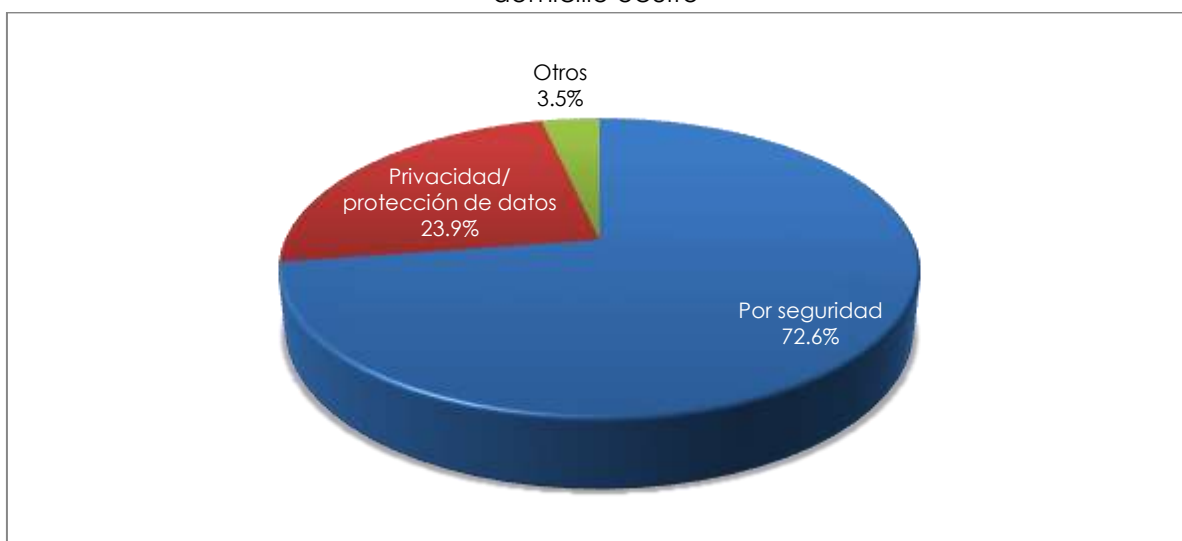
Motivos	Total	Urbano	No urbano
Total ⁶	100.0	100.0	100.0
Por seguridad	72.6	72.2	74.1
Por privacidad o protección de sus datos	23.9	24.5	21.8
Lo cree más conveniente	1.9	1.8	2.2
Comprueba su domicilio con otros documentos	0.3	0.3	0.2
No considera necesario que el domicilio esté a la vista	0.2	0.2	0.5
Así le gusta	0.4	0.5	-
Otro	0.1	0.1	0.1
No especificado	0.6	0.5	0.9

Tabla 9b. Número de ciudadanos entrevistados según motivos por los que prefieren el domicilio oculto

⁶ El redondeo a un decimal de las cifras presentadas ocasiona que la suma para cada rubro sea mayor a cien por una o dos décimas.

Motivos	Entrevistados que prefieren el domicilio oculto	Urbano	No urbano
Total	2,916	1,978	938
Por seguridad	2,136	1,429	707
Por privacidad o protección de sus datos	648	459	189
Lo cree más conveniente	75	49	26
Comprueba su domicilio con otros documentos	12	9	3
No considera necesario que el domicilio esté a la vista	11	8	3
Así le gusta	8	8	-
Otro	5	1	4
No especificado	21	15	6

Grafica 5. Principales motivos por los cuales los **ciudadanos residentes en el país** prefieren el domicilio oculto



4.4. Análisis de los resultados

A nivel nacional, el 49.7% de los ciudadanos prefieren que los datos de calle, número exterior y número interior se presenten de forma visible en la credencial para votar, mientras que el 32.2% manifestó que prefiere que estos datos se oculten. La prevalencia de la visibilidad de los datos de referencia se acentúa en zonas no urbanas, en donde el porcentaje de ciudadanos a favor de esta alternativa alcanza el 60.7%.

La distribución total de los resultados de la opinión de los ciudadanos **por edad** se inclina a que los datos de calle, número interior y número exterior estén a la vista, identificando una mayor preferencia en la población de 40 años en adelante.

En relación con la **actualización del domicilio en la credencial**, los ciudadanos que cuentan con credencial para votar con el domicilio de residencia y los que no han realizado su cambio de domicilio, en la distribución total es mayor el número de ciudadanos que opina que prefieren los datos de calle y numeración a la vista.

Respecto de la **situación de actualización**, la mayoría de los ciudadanos que cuentan con una credencial que exhibe el domicilio de residencia real, prefieren que el dato de calle y números estén visibles en las micas (54.6% frente al 37.2%), mientras que la tendencia se invierte en el caso de los ciudadanos que no han reportado su cambio de domicilio a la autoridad electoral, pues el 48.6% prefiere que estos datos se cifren o codifiquen, frente al 43.2% que optaron por la visibilidad de esta información.

Por lo anterior, se observa que si bien aspectos relacionados con la urbanidad, la edad y la situación de actualización ocasionan variaciones en las proporciones sobre las preferencias, en todos los casos los ciudadanos prefieren que los datos de calle, número exterior y número interior se incluyan de manera visible en la credencial para votar, con excepción de los ciudadanos que no han actualizado su domicilio.

Las motivaciones de ambas posturas se remiten al uso que cada ciudadano necesita o desea dar a su datos de domicilio, considérese que las principales razones para tenerlo a la vista fueron: para realizar trámites (18.9%), para identificarse (15.9%), lo considera necesario (14.9%), para poder notificar en caso de emergencia (13.5%), para que alguna institución o persona pueda localizar el domicilio (11.4%) y para utilizar la credencial como comprobante de domicilio (10.4%).

En tanto que las principales razones por las que los ciudadanos que optaron por el cifrado o la codificación de estos elementos del domicilio fueron: por seguridad (72.6%) y por privacidad o protección de sus datos (23.9%).

5. CONSULTAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

5.1. Actividades realizadas

En cumplimiento de lo mandatado por el Consejo General del IFE en el Acuerdo CG733/2012, la DERFE realizó consultas a diversas instituciones públicas y privadas.

Para tal efecto, se elaboraron 2 cuestionarios para que las instituciones que ordinariamente prestan trámites y servicios a la ciudadanía, respondieran lo siguiente:

1. En esa institución, ¿se acepta la credencial para votar como medio de identificación?
2. Los datos de calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar, ¿son requisito para algún trámite que realicen los ciudadanos ante esa Institución?
3. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿los datos de colonia, localidad, municipio y estado serían suficientes para que los ciudadanos realicen trámites ante esa Institución?
4. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿estaría dispuesto a utilizar un lector de códigos?
5. ¿Considera que al estar visible los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar ponen en riesgo la protección de los datos personales de los ciudadanos? (Pregunta exclusiva para el IFAI)

El 18 de diciembre de 2012, esta Dirección Ejecutiva remitió 102 oficios a instituciones públicas y privadas que podrían utilizar la credencial de elector en los trámites que prestan a la ciudadanía.

El 21 de enero de 2013, en atención a las propuestas de los integrantes de la CRFE, la DERFE remitió 32 oficios a los tribunales superiores de justicia de cada una de las entidades federativas.

En los 134 oficios remitidos a las instituciones públicas y privadas más relevantes del país por su contacto con la ciudadanía (**anexo 3**), se les solicitó que respondieran los cuestionarios para conocer su opinión sobre la pertinencia jurídica e implicaciones de ocultar o cifrar los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar.

Para promover la atención al requerimiento de la autoridad electoral, se realizaron las siguientes acciones:

- Mediante oficios de fechas 8 y 11 de febrero de 2013 se formularon recordatorios, insistiendo en la importancia de contar con su opinión respecto de la incorporación, de manera visible u oculta, de los datos de calle número exterior e interior en la credencial para votar.
- Los días 6, 7 y 8 de febrero de 2013, se entabló comunicación vía telefónica con las instituciones que aún no habían respondido la petición de esta instancia electoral, para reiterarles la relevancia de su opinión y reiterar la disposición para brindar asesoría y orientación al respecto.

5.2. Resultados

De las 134 instituciones consultadas, se recibieron 83 respuestas de diversas instituciones públicas y privadas (la del IFAI se analiza de forma separada al final del presente apartado). De acuerdo con las respuestas proporcionadas y los comentarios generales planteados por los organismos consultados, se obtuvo que:

- 40 instituciones no utilizan los datos de calle, número exterior e interior contenidos en la credencial para votar como requisito para los trámites y servicios que prestan a los ciudadanos, por lo que les resulta indistinta la incorporación visible u oculta en la credencial.
- 24 instituciones requieren los datos de calle, número exterior e interior para proporcionar trámites ciudadanos e instrumentar procedimientos, sin embargo, los datos que en todo caso permanecerían visibles (colonia, localidad, municipio y estado) son suficientes, o bien estarían dispuestas a utilizar un lector de códigos para tener acceso a esta información.
- 18 instituciones requieren los datos de calle número exterior e interior de manera visible en la credencial de elector, para la gestión de trámites y servicios ciudadanos, sin que los datos de colonia, localidad, municipio y estado sean suficientes, ni la utilización de aplicativos y/o dispositivos para acceder a la información oculta sea viable.
- 51 instituciones no dieron respuesta a la solicitud notificada por la DERFE.

De las respuestas al cuestionario diseñado por la DERFE y los comentarios que algunas de estas instituciones plantearon, se conformaron 6 grupos en función de la

combinación de las respuestas, de la necesidad de los datos que se codificarían o cifrarían para la realización de procedimientos y trámites, de la suficiencia de la información que permanecería visible, y de la disposición para emplear dispositivos y/o aplicativos para acceder a los datos ocultos.

En las siguientes páginas, se describen los 6 grupos en que encuadran los organismos consultados que atendieron el requerimiento de la autoridad electoral, precisando las instituciones que actualizan cada supuesto, y la valoración de sus respuestas:

GRUPO 1

Dentro de este grupo, se encuentran 36 Instituciones que **no requieren los datos de calle, número exterior e interior de la credencial para votar como requisito para los trámites que realizan los ciudadanos ante ellas, les son suficientes los datos de colonia, localidad, municipio y estado y algunas estarían dispuestas a utilizar algún lector de códigos** para su obtención en caso de estar ocultos en el referido instrumento electoral.

En consecuencia, la propuesta de que la calle, número exterior y número interior se oculten en la credencial de elector no afecta los trámites que estas instituciones prestan a la ciudadanía ni las atribuciones que tienen encomendadas.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. En esa institución, ¿se acepta la credencial para votar como medio de identificación?	Sí ⁷
2. Los datos de calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar, ¿son requisito para algún trámite que realicen los ciudadanos ante esa Institución?	NO
3. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿los datos de colonia, localidad, municipio y estado serían suficientes para que los ciudadanos realicen trámites ante esa Institución?	Sí
4. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿estaría dispuesto a utilizar un lector de códigos?	Sí/NO (indistinta)

A continuación se precisan los organismos que integran el grupo:

1. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (Segob)

⁷ La Secretaría de Seguridad Pública respondió en el cuestionario que no acepta la credencial para votar como medio de identificación, sin embargo, en su **comentario** general señaló que solicita la credencial para votar únicamente como medio de identificación en el área contenciosa, razón por la cual se incorpora en el Grupo 1.

2. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP)
3. SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
4. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
5. SECRETARÍA DE MARINA
6. SECRETARÍA DE ENERGÍA
7. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
8. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)
9. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
10. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)
11. SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
12. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
13. GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
14. GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
15. GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
16. GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
17. GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
18. GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
19. GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
20. INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
21. INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
22. INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO
23. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
24. INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
25. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN
26. INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
27. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
28. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
29. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS
30. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)
31. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA
32. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA
33. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO
34. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO;
35. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
36. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Del análisis a los cuestionarios presentados por estas instituciones se colige que los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar no son requisito para los trámites que prestan a los ciudadanos, y que los datos de colonia, localidad,

municipio y estado serían suficientes para que los ciudadanos realicen trámites ante esa Institución.

Algunas instituciones no respondieron a la pregunta sobre la eventual utilización de un lector de códigos, mientras que la mayoría respondió afirmativamente, sin embargo, esta circunstancia permite determinar de manera indistinta la incorporación visible u oculta en el cuerpo de la credencial para votar, puesto que no son necesarios para los trámites que se realizan ante ellas.

En este grupo, la mayoría de las instituciones que proporcionaron información adicional coincidieron en que la credencial de elector les es útil únicamente como medio de identificación de los ciudadanos que acuden a realizar algún trámite ante dichas instituciones.

Destaca que la Segob, a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, se pronunció en el sentido de que para brindar los dos servicios que actualmente presta a la ciudadanía (emisión de la Clave Única de Registro de Población y de la Cédula de Identidad Personal) requieren documentación oficial, entre las que se encuentra la credencial para votar.

Sin embargo, indicó que la credencial para votar funge como uno de los medios de identificación para corroborar que la persona que esté realizando el trámite esté facultada para realizarlo y por lo tanto los datos de calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, municipio y estado no son relevantes para brindar los servicios señalados.

GRUPO 2

En este grupo encuadraron 4 instituciones que **no requieren la calle, número exterior e interior de la credencial para votar en los trámites que realizan los ciudadanos. Aunque respondieron que no son suficientes los datos de colonia, localidad, municipio y estado, la eventual inclusión codificada o cifrada de la calle y numeración no les afecta pues no requieren estos datos.** En este sentido, deviene irrelevante la disponibilidad para emplear aplicativos y/o dispositivos para acceder a la información cifrada o codificada.

Por lo anterior, la propuesta de que la calle, número exterior y número interior se oculten en la credencial de elector no afecta los trámites que estas instituciones prestan a la ciudadanía ni las atribuciones que tienen encomendadas.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. En esa institución, ¿se acepta la credencial para votar como medio de identificación?	Sí
2. Los datos de calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar, ¿son requisito para algún trámite que realicen los ciudadanos ante esa Institución?	NO
3. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿los datos de colonia, localidad, municipio y estado serían suficientes para que los ciudadanos realicen trámites ante esa Institución?	NO
4. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿estaría dispuesto a utilizar un lector de códigos?	Sí/NO (indistinta)

Instituciones que integran el grupo

1. CONSEJO EMPRESARIAL MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR, INVERSIÓN Y TECNOLOGÍA, A.C.
2. CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN (Canacintra)
3. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

De los cuestionarios remitidos por dichas instituciones se desprende que los datos de calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial no son requisito para ningún trámite ciudadano.

Sin embargo, la Canacintra y el Tribunal Superior del Estado de Michoacán y el Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología consideraron que los datos de colonia, localidad, municipio y estado no son suficientes para que los ciudadanos realicen trámites en sus oficinas, pero que estarían dispuestos a utilizar lectores de códigos.

El incorporar de manera visible u ocultar los datos materia del presente estudio, no resulta relevante para los trámites que se realizan ante las instituciones de este grupo, puesto que como ya se señaló no son requisito para ello.

Destaca que la Canacintra señaló que las personas que pretenden afiliarse a esa Cámara, acreditan su domicilio mediante su registro federal de contribuyentes o cualquier otro documento diferente al de la credencial para votar con fotografía, de modo que ésta sólo se utiliza como documento de identificación con fotografía sin que los datos referentes a la vivienda sean necesarios.

GRUPO 3

Las 14 instituciones que integran este grupo **sí requieren los datos de calle, número exterior e interior de la credencial para votar en los trámites que realizan los ciudadanos, pero les son suficientes los datos de colonia, localidad, municipio y estado** para ello, y en algunos casos estarían dispuestas a utilizar algún lector de códigos para su obtención en caso de estar ocultos en el referido instrumento electoral.

De esta manera, la propuesta de que la calle, número exterior y número interior se oculten en la credencial para votar no afecta los trámites que estas instituciones prestan a la ciudadanía ni las atribuciones que tienen encomendadas.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. En esa institución, ¿se acepta la credencial para votar como medio de identificación?	SÍ
2. Los datos de calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar, ¿son requisito para algún trámite que realicen los ciudadanos ante esa Institución?	SÍ
3. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿los datos de colonia, localidad, municipio y estado serían suficientes para que los ciudadanos realicen trámites ante esa Institución?	SÍ
4. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿estaría dispuesto a utilizar un lector de códigos?	SÍ/NO (indistinta)

Instituciones que encuadraron en este supuesto:

1. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)
2. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (Sedesol)
3. SECRETARÍA DE ECONOMÍA
4. GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
5. INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA
6. INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
7. INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
8. INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
9. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL (CDHDF)
10. ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES (ANTAD)
11. COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
12. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA
13. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

14. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

De conformidad con la información remitida por estas instituciones, si bien los datos de calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar son requisito para los trámites que ordinariamente prestan a los ciudadanos, los datos de colonia, localidad, municipio y estado serían suficientes para la gestión de las diligencias que les corresponden.

Algunas instituciones no respondieron a la pregunta sobre la eventual utilización de un lector de códigos; otras respondieron afirmativamente y sólo una manifestó su negativa.

Entre las opiniones vertidas por las instituciones destaca la correspondiente a la Secretaría de Economía en la que considera acertada la utilización de los referidos datos un documento público y tan manejable.

La Dirección de Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, señala que debido a las funciones que realiza, resulta necesario contar con estos datos para tener la certeza de la ubicación física del propietario o representante legal de los bienes inmuebles, así como las llevar a cabo las notificaciones de adeudos de los particulares.

En el caso de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, señaló que para efectos de la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud, la credencial de elector constituye el documento más utilizado por los beneficiarios para identificarse en sus diferentes trámites que realizan y algunos de ellos se acepta la referida credencial adicionalmente como comprobante de domicilio.

GRUPO 4

Dentro del grupo que se presenta en este rubro, se encuentran 10 Instituciones que sí requieren los datos de calle, número exterior e interior de la credencial para votar como requisito para los trámites que realizan los ciudadanos ante ellas, y que no son suficientes los datos de colonia, localidad, municipio y estado. Sin embargo, todas manifestaron su disposición a utilizar un lector de códigos para su obtención en caso de que los datos que se ocultarían sean necesarios.

De acuerdo con lo anterior, los datos de calle, número exterior y número interior son indispensable para los trámites ciudadanos, pues la colonia, localidad, municipio y estado no son suficientes, sin embargo la institución manifestó su disponibilidad para

utilizar lectores de códigos por lo que la necesidad de estos datos podría solventarse por éste u otros medios.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. En esa institución, ¿se acepta la credencial para votar como medio de identificación?	sí
2. Los datos de calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar, ¿son requisito para algún trámite que realicen los ciudadanos ante esa Institución?	sí
3. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿los datos de colonia, localidad, municipio y estado serían suficientes para que los ciudadanos realicen trámites ante esa Institución?	NO
4. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿estaría dispuesto a utilizar un lector de códigos?	sí

A continuación se precisan las instituciones que integran esta categoría:

1. SECRETARÍA DE TURISMO
2. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
3. INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO
4. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
5. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ
6. INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
7. COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL
8. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
9. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
10. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT

Estas instituciones informaron que los datos de calle, número exterior y número interior son indispensables para los procedimientos y trámites que les atañen y que involucran a la ciudadanía, ya que los datos de colonia, localidad y municipio (que son los que permanecerían visibles en todo caso) no son suficientes.

No obstante, la totalidad de las instituciones que actualizan este supuesto manifestaron su disponibilidad para utilizar un lector de códigos, con lo que eventualmente se atendería el requerimiento de estos datos por éste u otros medios.

Dentro de los comentarios generales vertidos por las dependencias se encuentra el del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en el que señala que de conformidad con lo que dispone el artículo 38, apartado III, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se debe comprobar la identidad y domicilio de los delegados

que conforman las asambleas para la constitución de agrupaciones políticas en la entidad, a través de la credencial para votar u otro documento fehaciente.

Lo mismo sucede para el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, quien señala que cuando alguna agrupación política estatal o incluso un partido político estatal, el dato de domicilio es indispensable, ya que desde el momento en que los partidos llevan a cabo la afiliación de ciudadanos hasta a que en que la autoridad electoral realiza la verificación de campo sobre la autenticidad de los datos presentados por las organizaciones, el domicilio se vuelve un dato relevante para llevar a cabo esta tarea.

En el caso del Colegio de Notario del Distrito Federal, señaló entre otras cosas que, para los efectos de la función notarial, la credencial para votar sirve para identificar a las personas que concurren a las notarías para el otorgamiento de algún instrumento, y sirve para constatar el domicilio de los interesados.

Finalmente para el caso de los poderes judiciales en los estados de Campeche y Nayarit, es indispensable el dato de domicilio en la credencial para votar para acreditar el domicilio completo de las personas en un proceso judicial y para efecto de las notificaciones respectivamente.

GRUPO 5

En este grupo se ubican 18 instituciones que si requieren los datos de calle, número exterior e interior de la credencial para votar como requisito para los trámites que realizan los ciudadanos ante ellas, no les son suficientes los datos de colonia, localidad, municipio y estado para ello y no estarían dispuestas a utilizar algún lector de códigos para su obtención en caso de estar ocultos en el referido instrumento electoral.

Consecuentemente, los datos de calle, número exterior y número interior son indispensable para los trámites ciudadanos, pues la colonia, localidad, municipio y estado no son suficientes. la institución manifestó que no estaría dispuesta a utilizar lectores de códigos.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. En esa institución, ¿se acepta la credencial para votar como medio de identificación?	SÍ
2. Los datos de calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar, ¿son requisito para algún trámite que realicen los ciudadanos ante esa Institución?	SÍ

PREGUNTA	RESPUESTA
3. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿los datos de colonia, localidad, municipio y estado serían suficientes para que los ciudadanos realicen trámites ante esa Institución?	NO
4. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿estaría dispuesto a utilizar un lector de códigos?	NO

En este supuesto se ubican los siguientes organismos consultados:

1. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (Sagarpa)
2. GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
3. GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
4. GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
5. GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
6. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS
7. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
8. INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS
9. INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO
10. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
11. INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA
12. INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO
13. ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO
14. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS
15. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
16. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
17. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
18. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Estas autoridades informaron que la calle, número exterior y número interior son requisito indispensable para los procedimientos y trámites que atienden de forma ordinaria, de modo que los datos de colonia, localidad, municipio y estado resultan insuficientes para estas gestiones.

En estos casos, las instituciones manifestaron que no estarían dispuestas a utilizar un lector de códigos.

De las instituciones que encuadran en este grupo, es de especial relevancia que algunas de ellas manifiestan que la credencial para votar les es útil como medio de identificación. Los datos de calle, número exterior y número interior en el cuerpo de

dicho documento, son requisitos para realizar algún trámite en estas instituciones y en caso de que no estuvieran visibles los datos de los ciudadanos no serían suficientes para realizar trámites ante esas instituciones y no estarían dispuestos a usar un lector de códigos.

Dentro de los comentarios vertidos por estas dependencias se encuentra el de la Sagarpa quien señaló que en las solicitudes de los beneficiarios se establece el domicilio como un requisito para los trámites (incluyendo calle y número exterior e interior) y si bien la credencial para votar no es un documento obligatorio, en la práctica es utilizado en la mayoría de los casos como identificación y/o comprobante de domicilio, ello debido a las características socioeconómicas de la población objetivo de los programas de dicha Secretaría de Estado coordina.

Por lo que respecta a la Asociación de Bancos de México es de relevancia señalar que ésta manifestó que la credencial para votar sirve como identificación y como comprobante de domicilio (cuando el cliente no hubiera cambiado el mismo), por lo que la mayoría de los ciudadanos que contratan sus servicios, se identifican y comprueban su domicilio con la credencial de elector ahorrándose de esta manera un documento, lo que les facilita el acceso a los servicios financieros y permite que la atención brindada por esta institución sea más ágil y eficiente, por lo que considera que si deben mostrarse todos los datos a fin de que siga utilizándose ante esa institución como comprobante de domicilio.

Por lo que hace a los tribunales que se encuentran en este rubro, de manera general manifestaron la necesidad de contar con estos datos en la credencial para votar puesto que son necesarios para acreditar el domicilio en procesos judiciales, así como la práctica de notificaciones, destaca el comentario vertido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas quien señala que es pertinente que continúen visibles estos datos ya que la credencial para votar *“se volvió el medio de identificación idóneo en México”* y *no hay otra identificación que genere certeza, el suprimir datos tan esenciales será un retroceso”*

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS (IFAI)

Por su parte, el IFAI atendió el cuestionario proporcionado conforme a lo siguiente:

Pregunta 1. En esa institución, ¿se acepta la credencial para votar como medio de identificación?

R. "Sí"

Pregunta 2. Los datos de calle número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar, ¿son requisito para algún trámite que realicen los ciudadanos ante esa institución?

R. "No"

Pregunta 3. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿los datos de colonia, localidad, municipio y estado serían suficientes para que los ciudadanos realicen trámites ante esa institución?

"No aplica, en virtud de que en respuesta a la pregunta 2, se señaló que no se requieren los datos que se mencionan para trámite alguno".

Pregunta 4. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿estaría dispuesto a utilizar un lector de códigos?

"No aplica en virtud de que en respuesta a la pregunta 2, se señaló que no se requieren los datos que se mencionan para trámite alguno".

Pregunta 5. ¿Considera que al estar visible los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar ponen en riesgo la protección de los datos personales de los ciudadanos?

"-En términos generales no. Lo anterior en tanto se genera para el ciudadano información suficiente sobre la importancia de los datos allí contenidos para que estos adopten ciertas medidas elementales de cuidado y en tanto se propicie una cultura de cuidado responsable para toda persona que en el desarrollo de actividades legítimas posea datos de la credencial para votar. De acuerdo con lo anterior, en la medida en que se dote al ciudadano de mecanismos que le permitan proteger su información personal los espacios de riesgo se verán reducidos.

Pregunta 6. ¿Desea agregar algún comentario sobre la pertinencia de incluir los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar de manera visible o no?

"De acuerdo con el artículo 20, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con estos, deberán, entre otra obligaciones, tratar los datos personales, solo cuando estos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido. En ese tenor la medida que adopta el Instituto Federal Electoral en relación con los contenidos de la credencial para votar, deberá ser particularmente cuidadoso de la observancia del mandato legal apuntado"

De la opinión vertida por el Instituto se advierte que la incorporación de manera visible en la credencial para votar en nada vulnera la protección de las disposiciones en materia de protección de datos personales, puesto que el ciudadano deberá ser quien establezca las medidas para reducir los riesgos de los datos personales contenidos el referido instrumento electoral.

INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE NO RESPONDIERON LA CONSULTA PLANTEADA POR LA DERFE

1. SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
2. SECRETARÍA DE SALUD
3. GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
4. GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
5. GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
6. GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
7. GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
8. GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
9. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
10. GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
11. GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
12. GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
13. GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
14. GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
15. GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS
16. GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
17. GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
18. GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
19. GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
20. GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
21. INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA
22. INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
23. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
24. INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
25. INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
26. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA
27. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA
28. CONSEJO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

29. INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN
30. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
31. CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE MÉXICO
32. INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
33. ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENTIDADES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS
34. ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS
35. ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA
36. CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
37. CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA
38. CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO EN PEQUEÑO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
39. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
40. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
41. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
42. TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
43. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
44. TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO
45. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
46. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA
47. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
48. TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
49. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
50. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN
51. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS

6. CONSULTAS A DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL IFE

6.1. Actividades realizadas

Las 8 áreas del Instituto Federal Electoral fueron consultadas: Dirección Ejecutiva de Administración (DEA); Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC); Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP); Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE); Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE); Dirección Jurídica; Centro para el Desarrollo Democrático (CDD), y Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS).

Adicionalmente, se notificó una consulta adicional a la DEPPP en atención a lo solicitado en la sesión del 14 de diciembre de 2012 de la CRFE, sobre las implicaciones de cifrar o codificar la calle y los números exterior e interior en la credencial para votar, en el caso de que un ciudadano registre un domicilio que no le corresponde.

A la Dirección Jurídica se le entregó un cuestionario distinto para solicitar opinión legal sobre las alternativas que se analizan en este estudio, cuyos resultados se presentan al final de este apartado.

6.1. Resultados

En la siguiente tabla se concentran las respuestas recibidas por pregunta.

PREGUNTA	DEA	DECEyEC	DEPPP	DEOE	DESPE	CDD	CCS
1. En esa Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica, ¿se acepta la credencial para votar como medio de identificación?	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
2. Los datos de calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar, ¿son requisito para algún trámite que realicen los ciudadanos ante esa Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica?	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO

PREGUNTA	DEA	DECEyEC	DEPPP	DEOE	DESPE	CDD	CCS
3. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿los datos de colonia, localidad, municipio y estado serían suficientes para que los ciudadanos realicen trámites ante esa Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica?	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
4. Si la calle, número exterior y número interior no estuvieran visibles en la credencial para votar, ¿estaría dispuesto a utilizar un lector de códigos?	SÍ	NO	SÍ	-	SÍ	-	NO

Adicionalmente, algunas áreas adujeron los siguientes argumentos:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

“Para nuestro trámite de contratación de personal, así como de algunos procesos en los que se solicita la credencial de elector, el domicilio que se muestra en la credencial, no nos garantiza su actualización, en consecuencia solicitamos comprobante de domicilio de servicios tales como: Predial, teléfono, luz, etc., con una vigencia no mayor a 30 días.

En razón de lo antes expuesto para esta Dirección basta y sobra con la fotografía y el nombre para realizar los distintos trámites y/o servicios que proporcionamos.

“Es conveniente que no sean visibles, por corresponder a datos personales de los ciudadanos.

PROCESOS

Se solicita como identificación oficial en los diversos procedimientos de adquisición y enajenación que lleva a cabo el IFE y para darse de alta como proveedor del Instituto. Se considera necesario tener visible la información, ya que en ocasiones las personas físicas al ser un documento oficial, lo utilizan como comprobante de domicilio.”

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

“En la realización de visitas, notificación y capacitación de ciudadanos sorteados se requiere que el Capacitador Asistente Electoral identifique plenamente al ciudadano y su domicilio para contar con datos confiables y ciertos de los ciudadanos que resultaron sorteados.

En cuanto al lector óptico, difícilmente se puede asignar uno por Capacitador y que sea utilizado en el domicilio del ciudadano o en los centros de capacitación”.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

"En virtud de que esta Dirección Ejecutiva no requiere a los ciudadanos credencial para votar como medio de identificación porque no realiza trámites al público, no hay elementos para responder las preguntas 3 y 4. Asimismo, no afecta el derecho del ciudadano al sufragio, no obstante, es posible que al no contener los datos del domicilio los ciudadanos no acudan a actualizar su credencial y esto provoque una disminución del listado nominal.

Dentro de las actividades que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en las que pudiera requerir a la ciudadanía la credencial para votar como medio de identificación, los datos referentes a: calle, número exterior y número interior no son indispensables, toda vez que con los datos referentes a la colonia, localidad, municipio y estado los derechos del ciudadano en materia política pueden ser ejercidos; el dato sirve de referencia para el ejercicio del sufragio es el correspondiente al número de sección a la que pertenece el ciudadano".

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

"Sería conveniente por motivos de seguridad, que el domicilio se contenga de manera encriptada en la credencial de elector; pero habría que valorar si es necesario reformar el artículo 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

"Por último, y con el ánimo de contribuir sobre la pertinencia o no de incluir de manera visible el domicilio completo de los ciudadanos en la credencial de elector, me permito comentarle que cifrar una parte del mismo, desde la perspectiva de esta Dirección Ejecutiva, evita revelar un dato sensible y por ende, protege un dato personal protegido por las leyes de la materia, que de otra manera se encuentra al descubierto y es susceptible de ser utilizado en contra de la voluntad del ciudadano. Lo anterior es perfectamente congruente con la interpretación hecha por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-137/2008".

Adicionalmente, a la DEPPP se le notificó una consulta especializada en atención a lo solicitado por uno de los integrantes de la CRFE sobre las implicaciones de la propuesta de codificar o cifrar los elementos del domicilio a que se ha hecho referencia, en el caso en que un candidato registre un domicilio que no le corresponde. En respuesta, la DEPPP informó lo siguiente:

"En este contexto, si un candidato registra un domicilio que no le corresponde, entendiéndose por esto un domicilio en el que no vive, se estima que ello no afectaría la solicitud de registro de candidatura, siempre y cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro de candidatura se encuentre en la entidad federativa en la cual sea postulado en las elecciones legislativas de mayoría relativa, o dentro de la circunscripción plurinominal nacional, en el caso de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. Estos supuestos, también serían

aplicables en relación con el tiempo de residencia por acreditar, en casi de que el candidato no sea originario de la entidad o circunscripción atinente. [...]

En consecuencia, se considera viable jurídicamente cifrar o codificar los datos de calle, número exterior y número interior y colonia [sic] contenidos actualmente en la credencial para votar, siempre que los dispositivos tecnológicos para leer dichos datos garanticen fehacientemente su certeza, esto obviamente implicaría un cambio en el procedimiento de registro de candidatos".

La **DEA** señaló que los datos de colonia, localidad, municipio y entidad son suficientes para los trámites y procedimientos que tiene a su cargo, lo cual se corrobora respecto de la contratación de personal, pues el domicilio que exhibe una credencial para votar no garantiza su actualización. No obstante, en relación con los procedimientos de adquisición y enajenación, las personas físicas utilizan como comprobante de domicilio la credencial, pues un documento oficial. Ahora bien, dicha dirección ejecutiva manifestó su disponibilidad para utilizar lectores de códigos para acceder a la información que eventualmente se cifre o codifique.

En el caso de la **DECEyEC**, las visitas, notificación y capacitación de los ciudadanos sorteados para fungir como funcionarios de casilla en la jornada electoral podrían verse afectadas, pues el domicilio completo y visible es de suma utilidad para la identificación plena de los ciudadanos insaculados. Además, su director apuntó que sería muy difícil asignar un lector de códigos a cada uno de los capacitadores.

Por lo que respecta a la **DEOE**, si bien su titular comentó que los datos de colonia, localidad, municipio y entidad federativa son suficientes para los trámites y procedimientos que ordinariamente realiza pues sólo sirven de referencia, advirtió sobre la posibilidad de que la codificación o cifrado de la calle y los números exterior e interior ocasione que los ciudadanos no acudan a actualizar su domicilio ante la autoridad electoral.

Por su parte, la **DESPE** informó que aunque los datos de calle, número exterior y número interior no son requisito para las diligencias y procesos a su cargo, estaría dispuesto a utilizar un lector de códigos en caso de que fuera necesario. Adicionalmente manifestó su anuencia respecto de la inclusión cifrada de estos datos por motivos de seguridad.

En el caso del **CDD**, se indicó que los datos de calle, número exterior y número interior no son indispensables en el ejercicio de sus atribuciones, toda vez que el resto de los datos del domicilio son suficientes. Además, su titular expresó su apertura para emplear un lector de códigos en caso de que fuera necesario.

Por su parte, la **CNCS** informó que en el ejercicio de sus funciones, no requieren que los ciudadanos se identifiquen con la credencial para votar.

Por último, la **DEPPP** señaló que recurre a la credencial elector y que los datos cuya codificación o cifrado se analiza no son indispensables para los procedimientos y trámites que tiene encomendados, siendo suficientes la colonia, localidad, municipio y estado. Adicionalmente, manifestó su disposición para utilizar aplicativos y/o dispositivos para acceder a la información que se oculte en caso de que fuera necesario. Por otro lado, informó que si bien considera jurídicamente viables codificar o cifrar los citados elementos del domicilio, la medida podría afectar el proceso de registro de candidatos a cargos de elección popular, en lo relativo a la utilización de lectores de códigos u otros dispositivos tecnológicos.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Como se anticipó, la DERFE solicitó la opinión legal de la Dirección Jurídica, en atención a las competencias que le confieren los artículos 4, párrafo 4, inciso a), fracción IV; 40, párrafo 1, inciso a), y 65, párrafo 1, incisos b), d) y q) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Las respuestas al cuestionario especializado que notificó la DERFE a dicha unidad técnica se transcriben enseguida:

Pregunta 1. En su opinión, ¿qué importancia tiene la credencial para votar como medio de identificación oficial?

"La credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, párrafo 1, inciso b) y 176, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

No obstante, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, se estableció en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Población que en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la credencial para votar con fotografía serviría como medio de identificación personal en trámites administrativos por lo que su uso como medio de identificación deriva de un ordenamiento vigente."

Pregunta 2. ¿Sería jurídicamente procedente que los datos de calle, número exterior y número interior del domicilio del ciudadano se integren de forma no visible (cifrados) en la credencial para votar?

“De la revisión a la normatividad aplicable, se desprende que jurídicamente no existe disposición que impida cifrar el domicilio, pues si bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 200, párrafo 1, inciso d) del COFIPE, el domicilio se establece como uno de los datos que debe contener la credencial, lo cierto es que no existe previsión que señale los elementos que deben integrar el domicilio, ni la forma en que éste debe mostrarse. Aunque también es cierto que los datos que se pretendan suprimir son necesarios para poder localizar a una persona. Lo cual es el objeto del domicilio.

No debe pasar desapercibido que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene atribución para aprobar el modelo de credencial para votar, de acuerdo con el artículo 5, párrafo primero, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral”.

Pregunta 3. ¿Considera que al estar visibles los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar se pone en riesgo la protección de los datos personales de los ciudadanos?”

“Los datos personales comprenden la información concerniente a una persona física, identificada o identificable. Entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2, fracción XVII, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

Los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores son estrictamente confidenciales y no pueden comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto Federal Electoral (IFE) fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por este Código en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 171, párrafo 3 del COFIPE.

Las únicas autoridades que tienen acceso a la información reservada o confidencial en poder del IFE, siempre y cuando ésta le sea requerida conforme a las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de su competencia, son las ministeriales y judiciales a nivel federal o local, o bien aquellas de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y las autoridades electorales locales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14, párrafo 3 del Reglamento.

Los datos personales son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta a su titular; a menos que exista una autorización expresa de éste. Los servidores públicos del Instituto que intervienen en el tratamiento de datos personales, deben garantizar la protección en el manejo de dicha información, ello en términos del artículo 35 del Reglamento.

A manera de referencia cabe señalar que el artículo 10, fracción I de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, dispone que no será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando esté previsto en una Ley (como podría ser lo previsto en el artículo 200, párrafo 1, inciso d) del COFIPE, al señalar al domicilio como uno de los datos que debe contener la credencial para votar).

Sin embargo, hay que mencionar que dicho ordenamiento se encarga de regular a los particulares (personas físicas o morales) de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, por lo que no es aplicable al IFE.

De lo anterior, se advierte que la obligación de garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el padrón electoral y que sirven de base para la emisión de la credencial para votar, corresponde a la autoridad electoral; sin embargo al utilizarse además la credencial para votar como un medio de identificación, queda fuera del alcance de esta autoridad vigilar la protección de esos datos personales, cuando el titular proporciona su credencial como identificación frente a terceros ajenos al IFE”.

Pregunta 4. ¿Desea agregar un comentario sobre la pertinencia de incluir los datos de calle, número exterior, número interior de la credencial para votar de manera visible en la credencial para votar?

“Cabe reiterar que la normatividad electoral federal vigente prevé al domicilio como uno de los elementos que debe contener la credencial para votar, sin especificar los elementos que deben integrar el domicilio, ni tampoco la forma en que éste debe contenerse”.

De la respuesta de la Directora Jurídica del Instituto destaca que no existe disposición legal que impida cifrar el domicilio, pues la normatividad no precisa los elementos que deben integrar el domicilio, ni la forma en que debe incluirse en la credencial para votar.

Por otro lado, señala que los datos personales son información confidencial que sólo puede entregarse con autorización expresa de su titular de conformidad con el Reglamento del IFE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A manera de referencia, también menciona que en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares se prevé como excepción a la autorización del titular de los datos, la previsión legal de la obligación a proporcionarlos. Si bien esta ley no aplica al IFE, evidencia nítidamente un límite al derecho a la protección de los datos personales.

Por último, resulta de especial relevancia el argumento relativo a la delimitación de las atribuciones del IFE en materia de protección de datos personales. La Directora Jurídica explica que corresponde al IFE garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el padrón electoral a partir del cual se generan instrumentos electorales como la lista nominal o la propia credencial de elector. Sin embargo, en el caso de la utilización de la credencial de electoral como medio de identificación *“queda fuera del alcance de esta autoridad vigilar la protección de esos datos personales, cuando el titular proporciona su credencial como identificación frente a terceros ajenos al IFE”.*

7. CONSULTAS A INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN EL ESTUDIO DEL DERECHO

7.1. Actividades realizadas

La consulta fue realizada a 18 instituciones y universidades especializadas en el estudio del derecho (ver Anexo 2 con la relación de las instituciones), las cuales fueron avaladas por el CDD, como instancia del IFE vinculada con las instituciones académicas del país.

7.2. Resultados

De las 18 instituciones y universidades consultadas, se recibieron 6 respuestas.

A continuación se insertan las respuestas a cada pregunta por institución.

Pregunta 1. ¿Sería jurídicamente procedente que los datos de calle, número exterior y número interior del domicilio del ciudadano se integren de forma no visible (cifrados) en la credencial para votar?

1. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

“Sí sería jurídicamente procedente integrar esos datos de manera cifrada porque el artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no especifica de manera expresa la forma que estos datos deben aparecer”.

2. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MONTERREY

“Sí, porque la función original de la credencial es el ejercicio del voto y éstos datos se hallan ya en la base de datos, en el padrón del IFE”.

3. UNIVERSIDAD LA SALLE

“Sí, porque, dadas las circunstancias de inseguridad existentes en el País, da la alternativa de estar más protegidos de los datos personales y menos expuestos a un acto delictivo”.

4. FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

“Sí, es posible. Las razones de la afirmativa son las siguientes:

La credencial para votar junto con la Lista Nominal de Electores y el Padrón Electoral, no son más que el resultado de una enorme base de datos personales que se integra en el Catálogo General de Electores. Sin bien el COFIPE no habla expresamente de "una base de datos personales", implícitamente le confiere tal naturaleza cuando sí de modo expreso le reconoce naturaleza confidencial y el principio de uso estricto o de finalidad, ambas características son principios esenciales de la protección de datos personales:

Como bien lo señala el requerimiento de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), el domicilio se compone de calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, delegación o municipio y entidad federativa.

Un Principio básico de protección de datos personales es el de finalidad, esto es, que los datos personales requeridos sean utilizados estrictamente sólo para el destino por el cual fueron obtenidos. Si la credencial para votar es un documento de identificación, se estima que el domicilio con todos los componentes antes referidos en el párrafo que precede, excede por mucho la finalidad de los datos personales, entre ellos el del domicilio.

Por ello, la pregunta formulada implica la propuesta disociación de datos, esto es, el procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al interesado, ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo. Dicho de otro modo, al codificar o cifrar algunos elementos del domicilio (calle y números exterior e interior), se cumple con el principio de finalidad y, en consecuencia, se protegen los datos personales de los titulares de los mismos que aparecen en la credencial para votar.

En resumen, sí es jurídicamente viable disociar elementos del dato personal "domicilio" para proteger los datos personales y que la credencial para votar cumpla con la función de documento de identificación".

5. UNIVERSIDAD ANÁHUAC

"Sí, ya que el domicilio que se proporciona es convencional, solo para efectos de ejercer el voto"

6. INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO

"Debe contener dicha información: si no, no podrán comprobar fácilmente su domicilio y no podrán abrir cuentas de cheques, tarjetas de crédito, etc."

Pregunta 2. ¿Considera que al estar visibles los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar se pone en riesgo la protección de los datos personales de los ciudadanos?

1. TECNOLÓGICO DE MONTERREY

"Sí, por razones de seguridad personal".

2. UNIVERSIDAD LA SALLE

"Dado el nivel de inseguridad existente, el poner todos los datos de ubicación de manera tan expresa, pone en riesgo la seguridad de la persona. Ante cualquier situación, existe totalmente la posibilidad de ubicar a la persona hasta su domicilio".

3. FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

"Sí, se ponen en riesgo los datos personales si tales elementos del domicilio (calle y números exterior e interior) se dejan a la vista de cualquier persona. Las razones ya de algún modo se expresaron en la respuesta a la pregunta inmediata anterior.

Para efectos de recapitular, el domicilio es un dato personal que identifica a un apersona física, si se obtienen todos los elementos que le componen, muy particularmente la calle y los números exterior e interior. Y en el caso de la credencial para votar debe respetar el principio de finalidad en materia de protección de datos, es decir si la función de la credencial es identificar a un ciudadano debe respetar los otros aspectos de privacidad e intimidad del mismo, como lo es el domicilio completo".

5. UNIVERSIDAD ANÁHUAC

"Está mal acceso de cualquier persona que tenga acceso a la credencia y se podría descriptar en caso de emergencia de la misma por institución autorizada (hospitales)".

6. INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO.

"No".

Pregunta 3. ¿Desea agregar algún comentario sobre la pertinencia de incluir los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar de manera visible o no?

1. UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

"La credencial se ganó a pulso su idoneidad como documento de identificación oficial; su uso no se restringe a los procesos electorales sino que es constante y permanente a tal grado, que prácticamente todos los ciudadanos lo consideramos como el documento de portación obligada de todos los días. En mi opinión, este valor deberá conservarse bajo el argumento de que es la cédula de identificación ciudadana cuyo manejo queda al libre albedrío por tratarse de un documento personalísimo".

2. UNIVERSIDAD LA SALLE

"Consideramos que mientras menos se evidencien datos personales, habrá más posibilidad de estar protegidos, con la mínima privacidad que toda persona requiere."

3. FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

"El comentario radica en la pertinencia de cifrar o codificar los elementos del dato personal "domicilio" que son calle y números exterior e interior, de tal manera que no sean visibles o comprensibles a ninguna persona. Y solo es pertinente dejar a la vista la colonia, delegación o municipio y entidad federativa, pues es un proceso de disociación pertinente, que le permitirá al IFE dar cumplimiento tanto a la norma electoral como a la norma de datos personales.

Las respuestas otorgadas al cuestionario que la DERFE planteó a esta FLACSO Sede México se sustentan en los principios rectores de la protección de datos personales y en las directivas de la Unión Europea sobre temas relacionados a casos similares en un ejercicio de Derecho Comparado."

4. TECNOLÓGICO DE MONTERREY

"No visible por las razones anteriores".

5. UNIVERSIDAD ANAHUAC

"No "

6. INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO.

"Su contenido es más positivo que negativo"

De las anteriores opiniones vertidas se desprende que las instituciones especializadas en el estudio del derecho consideran que es jurídicamente viable, disociar el elemento de dato personal, "domicilio" para proteger los datos personales y que la credencial para votar cumpla con la función el documento de identificación.

Asimismo, consideran que se ponen en riesgo los datos personales si tales elementos del domicilio (calle y números exterior e interior) se dejan a la vista de cualquier persona.

INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN EL ESTUDIO DEL DERECHO QUE NO RESPONDIERON LA CONSULTA PLANTEADA POR LA DERFE

1. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS
3. ESCUELA LIBRE DE DERECHO
4. UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
5. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO
6. UNIVERSIDAD PANAMERICANA
7. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM
8. MTRA. JULIA ISABEL FLORES DÁVILA, INVESTIGADORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM
9. COLEGIO DE MÉXICO
10. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
11. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UAM
12. CENTRO DE INSVESTIGACIONES SOBRE OPINIÓN PÚBLICA (CISO) DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

8. CONSULTAS A EXPERTOS EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

8.1. Actividades realizadas

Se consultó a la Dra. Celia Palacios Mora, su opinión respecto del impacto que tendría a la actualización del Padrón Electoral el cifrar la calle y los números exterior e interior de la credencial para votar.

8.2. Resultados

La Dra. Celia Palacios Mora, quien ha sido integrante del Comité Técnico del Padrón Electoral y ahora se desempeña como integrante del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, emitió la siguiente opinión:

“Datos personales en los instrumentos electorales

La credencial contiene datos personales los cuales el IFE ha manejado con la reserva y protección necesaria, lo que se refrenda en el artículo 171, numerales 3 y 4 del COFIPE donde se señala lo siguiente:

“Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y este Código, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto Federal Electoral fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por este Código en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de Juez competente.”

“Los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las Comisiones de Vigilancia tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.” (COFIPE 2011)

Se consideran datos personales en posesión del RFE, aquellos proporcionados por los ciudadanos para realizar algún trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral.

- Nombre;
- Apellido paterno;
- Apellido materno;

- Sexo;
- Edad;
- Fecha y lugar de nacimiento;
- Domicilio;
- Tiempo de residencia en el domicilio;
- Ocupación;
- Escolaridad;
- Firma;
- Fotografía;
- Huellas Dactilares;
- Número y fecha del certificado de naturalización, en su caso;
- Clave de elector;
- Clave Única del Registro de Población.

Conclusiones

No obstante que la credencial para votar con Fotografía fue creada exclusivamente para fines electorales y ha sido el instrumento fundamental para que el ciudadano pudiera ejercer su derecho al voto, mediante el Acuerdo del Consejo General del IFE, publicado el 20 de julio de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la credencial para votar con fotografía podría ser empleada como medio de identificación personal. De entonces a la fecha, por los elementos de seguridad que el IFE ha actualizado de manera constante, se ha convertido en el principal medio de identificación en el país y en el extranjero. De esta manera la credencial para votar con Fotografía como instrumento de ejercicio al sufragio por parte de los ciudadanos, no requiere tener de manera visible los datos de nombre de calle, número interior y número exterior.

Por otra parte, el mayor uso de este instrumento como medio de identificación personal, tanto nacional como internacional, es esta utilidad tampoco se requiere de los datos precisos de nombre de calle y números exterior e interior para que funcione como instrumento de identidad.

Por último, el domicilio es un dato personal, por lo tanto el ciudadano deberá decidir a quién, el momento y la forma de proporcionarlo, por lo tanto considero que no tendrá ningún impacto negativo la codificación de estos datos en la credencial para votar con Fotografía".

De lo anterior se colige que la especialista en materia del Registro Federal de Electores, considera que el domicilio es un dato personal y que el ciudadano deberá decidir a quién y la forma de proporcionarla y que no tendrá ningún impacto negativo en la codificación de ese dato en la credencial para votar.

9. CONVOCATORIA PÚBLICA

9.1. Actividades realizadas

A efecto de proporcionar un elemento adicional de valoración al estudio técnico y jurídico en comento, se aplicó una encuesta abierta en la página de Internet del Instituto Federal Electoral para sondear la preferencia ciudadana respecto de la inclusión visible u oculta de los datos de la calle, número interior y exterior en la credencial de elector.

La metodología de diseño y aplicación de la encuesta abierta se conformó en lo sustancial mediante la programación de un módulo informático de encuesta en línea y un cuestionario con tres preguntas. En este orden de ideas, las premisas que rigen la metodología de la encuesta abierta en línea son:

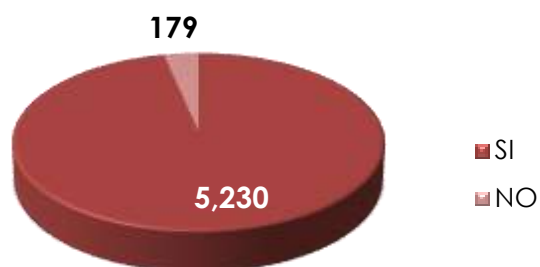
- El periodo de aplicación de la encuesta fue del 6 al 15 de febrero del año en curso.
- Se conformó un cuestionario con las siguientes tres preguntas de respuesta cerrada (sí o no)
 - ¿Utilizas la credencial para votar como medio de identificación?
 - Los datos de la calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar, ¿son necesarios para los trámites que realizas ordinariamente?
 - En tu opinión, ¿los datos de la calle, número exterior y número interior de tu domicilio deberían ocultarse en la credencial para votar?
- No existe una restricción para que sea obligatorio el contestar las 3 preguntas, es decir, el usuario pudo responder solamente a 1 ó 2 preguntas.
- La presente encuesta en línea es un instrumento complementario a la encuesta probabilística con representatividad nacional respecto de la inclusión visible u oculta de los datos de la calle, número interior y exterior en la credencial para votar.
- No existe control sobre las características de los ciudadanos que a) acceden a la página del IFE en Internet y, b) deciden aceptar la invitación para contestar el cuestionario ahí presentado.

9.2. Resultados

Concluido el periodo de la publicación, se concentraron los resultados de la encuesta a partir de lo cual se desprende lo siguiente:

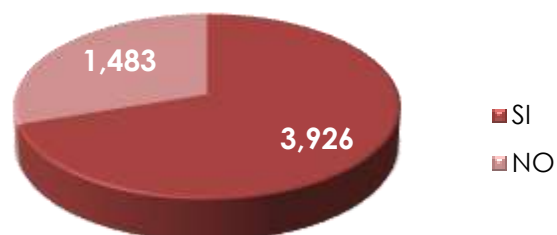
¿Utilizas la credencial para votar como medio de identificación?

SÍ	5,230	97%
NO	179	3%



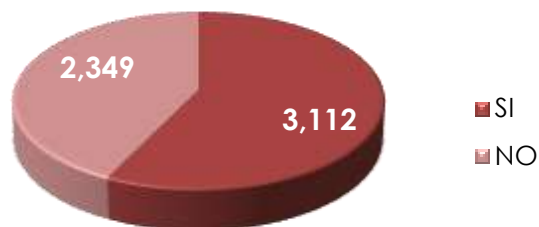
Los datos de la calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar, ¿son necesarios para los trámites que realizas ordinariamente?

SÍ	3,926	73%
NO	1,483	27%



En tu opinión, ¿los datos de la calle, número exterior y número interior de tu domicilio deberían ocultarse en la credencial para votar?

SÍ 3,112 57%
NO 2,349 43%



RESULTADOS POR PREGUNTA

PREGUNTA	RESPUESTA		
	SI	NO	TOTAL
¿Utilizas la credencial para votar como medio de identificación?	5,230	179	5,409
Los datos de la calle, número exterior y número interior contenidos en la credencial para votar, ¿Son necesarios para los trámites que realizas ordinariamente?	3,926	1,483	5,409
En tu opinión, ¿Los datos de la calle, número exterior y número interior de tu domicilio deberían ocultarse en la credencial para votar?	3,112	2,349	5,461
TOTAL	12,268	4,011	16,279

Cabe mencionar que aún cuando un 73% de los ciudadanos que contestaron afirma que los datos de la calle, número exterior y número interior son necesarios para los trámites que realizan ordinariamente (pregunta 2); un 57% opina que dichos datos deberían ocultarse en la credencial para votar (pregunta 3), lo que parecería un resultado contradictorio. Sin embargo, se puede interpretar que, a pesar de que los ciudadanos sí utilizan dichos datos en la credencial para votar, no habría objeción para que se ocultaran.

10. CONCLUSIONES

- 1. La inclusión del domicilio de los ciudadanos en la credencial para votar ha sido objeto de exhortos oficiales y de iniciativas de reformas a la ley electoral, al menos desde 2011.**

El IFE no ha sido ajeno a las inquietudes que subyacen a estas propuestas, y por ello, instruyó a la DERFE la integración de un estudio exhaustivo que cubra los aspectos técnicos y legales, para determinar la modalidad en que serán incorporados los elementos del domicilio de los ciudadanos en la credencial para votar.

En 2011, el Congreso de Chihuahua realizó un exhorto oficial al IFE para suprimir el dato de domicilio en la credencial para votar. Con la misma finalidad, fueron presentadas iniciativas de reforma al Cofipe tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores en 2012, sustentadas en las condiciones de inseguridad que privan en algunas regiones del país. Finalmente, el pasado 15 de noviembre, el Senado de la República notificó al IFE un exhorto para que no se incluya el domicilio de los ciudadanos en la nueva credencial de elector.

Por ello, el 21 de noviembre de 2012, el Consejo General del Instituto encomendó a la DERFE la confección del presente estudio, el cual se conforma de los siguientes elementos:

- (1)** Encuesta probabilística con representatividad nacional;
- (2)** Consultas a las instituciones públicas y privadas que ordinariamente proporcionan trámites y servicios a la ciudadanía;
- (3)** Consultas a las Direcciones Ejecutiva y Unidades Técnica del IFE;
- (4)** Consultas a diversas universidades e instituciones educativas especializadas en la investigación y docencia jurídicas;
- (5)** Consultas a especialistas en materia electoral y registral, y
- (6)** Encuesta abierta a la ciudadanía.

A partir de las encuestas, la DERFE se ha allegado de información cuantitativa sobre la opinión de los ciudadanos respecto de la visibilidad o codificación de los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar, en áreas urbanas y rurales, por grupos de edad, y por situación de actualización de la credencial.

Complementariamente, las consultas oficiales notificadas por esta Dirección Ejecutiva proporcionaron información cualitativa respecto del uso y aceptación de la credencial para votar; la utilidad de los elementos que conforman el domicilio; la validez jurídica de la codificación o cifrado de los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial, y la posible afectación a los trámites y procedimientos que brindan a la ciudadanía instituciones públicas y privadas, en caso de que estos datos se ocultaran en la credencial de elector.

La metodología y alcances del estudio fueron analizados y avalados en la CRFE en sesión celebrada el pasado 14 de octubre, en la cual tanto Consejeros Electorales como Representantes de los Partidos Políticos, plantearon observaciones y propuestas que enriquecieron notablemente el plan de trabajo presentado por la DERFE.

- 2. La encuesta nacional tuvo un diseño muestral cuya eficacia ha sido probada en las Verificaciones Nacionales Muestrales y cuya aplicación fue avalada científicamente para este ejercicio. Se entrevistó a 8,205 ciudadanos, en 1,000 secciones representativas de todo el país.**

Si bien aspectos relacionados con la urbanidad, la edad y la situación de actualización ocasionan variaciones en las proporciones sobre las preferencias, en todos los casos, con excepción de los encuestados que no han actualizado su domicilio, los ciudadanos prefieren que los datos de calle, número exterior y número interior se incluyan de manera visible en la credencial para votar.

La encuesta nacional se dirigió a la población residente en el país, bajo una muestra probabilística de 1,000 secciones electorales y 4,093 viviendas, de las que debían visitarse tres por cada manzana o localidad, esto es, 3,170 residencias con un margen de error del 3% y un índice de confianza del 95%. El diseño muestral fue avalado por la Dra. Guillermina Eslava Gómez, cuya trayectoria académica la ha llevado a ser integrante de diversos Comités Técnicos del IFE.

De la encuesta se desprende que de los 8,205 ciudadanos entrevistados, el 49.7% (4,335 encuestados) prefiere que los datos de calle, número exterior y número interior estén a la vista en la credencial para votar, mientras que el 37.2% (2,916 ciudadanos)

se inclinó por la codificación o cifrado de estos datos, y el 7.8% (612 entrevistados) indicó que no tiene preferencia alguna⁸.

Por lo que respecta a la edad, se observó que en todos los grupos etarios la mayoría de la población prefiere que estos datos sean visibles en la credencial para votar. Si bien esta tendencia es mayor conforme aumenta la edad, aún en los grupos más jóvenes la preferencia a la visibilidad de los datos prevaleció sobre su inclusión oculta.

En términos de tenencia de la credencial y actualización del domicilio, también la mayoría de los ciudadanos optaron por la inclusión visible de la calle, número exterior y número interior en la credencial para votar, en los casos de (1) tenencia de la mica y domicilio actualizado; (2) extravío de la mica tanto con domicilio actualizado con domicilio desactualizado, y (3) ciudadanos que nunca han tenido credencial de elector. La tendencia sólo se revierte en el caso de ciudadanos que detentan una credencial con un domicilio distinto al de su residencia.

Respecto de la visibilidad de los datos, el 96.2% de los 4,335 ciudadanos que optaron por esta modalidad adujeron los siguientes motivos: (1) para realizar trámites; (2) para identificarse; (3) lo consideran necesario o útil; (4) para notificaciones en caso de emergencia; (5) permiten que instituciones y personas localicen el domicilio; (6) como comprobante de domicilio, y (5) consideran que le da más validez a la credencial.

Por otro lado, de los 2,916 ciudadanos que prefieren que la calle, número exterior y número interior se oculten en la credencial para votar, el 96.5% esgrimió alguna de las siguientes razones: (1) por seguridad, y (2) por privacidad o protección de sus datos personales.

En suma, la mayoría de los ciudadanos encuestados prefieren que los datos de calle, número exterior y número interior se incluyan de forma visible en la credencial para votar, sin que la tendencia varíe significativamente por las condiciones de urbanidad, edad ni tenencia de la credencial. El único caso en que la tendencia se invirtió fue para los ciudadanos que cuentan con una credencial que exhibe un domicilio distinto al de su residencia, sin que la diferencia sea significativa (48.6% frente al 43.2% que optó por que los datos se oculten).

3. Considerando que la credencial para votar se ha constituido en el instrumento de identidad de mayor reconocimiento, aceptación y utilización, el Consejo General del IFE ordenó a la DERFE que realizara

⁸ No se obtuvo respuesta en el 5.3% de los casos.

consultas sobre las implicaciones de la eventual codificación o cifrado de los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar.

Si bien la mayoría de los organismos consultados refirió que los datos que podrían codificarse o cifrarse no son necesarios para los procedimientos y trámites ciudadanos que instrumentan, y otros más manifestaron su disponibilidad para utilizar mecanismos que permitan acceder a estos datos, 18 instituciones informaron que los datos de calle, número exterior y número interior son indispensables e insustituibles en el ejercicio de sus atribuciones, sin que fuera viable la utilización de lectores de códigos, razón por la cual podrían ponerse en riesgo sus procedimientos y por ende, la aceptación de la credencial para votar como identificación oficial.

De las 134 instituciones públicas y privadas a las que se notificaron consultas oficiales y recordatorios, se recibieron 83 respuestas de secretarías de Estado, Gobiernos de distintas entidades federativas, institutos electorales locales, tribunales superiores de justicia, cámaras, consejos y asociaciones industriales, empresariales y bancarias, de la CNDH, de su delegación en el Distrito Federal, y del IFAI.

Las consultas se centraron en la utilización y aceptación de la credencial para votar; en la utilidad de los datos de calle, número exterior y número interior en los procedimientos y trámites que prestan a la ciudadanía; en la suficiencia de los datos que en todo caso permanecerían visibles (colonia, localidad, municipio y estado), y en la disponibilidad para utilizar un lector de códigos para solventar el requerimiento de los datos que cifrarían o codificarían.

De las 82 respuestas recibidas (sin considerar la del IFAI, pues por su competencia, le fue notificada una consulta especializada), 40 instituciones públicas y privadas no utilizan los datos de calle, número exterior y número interior ni en sus procesos ni en los trámites que proporcionan a la ciudadanía, por lo que la eventual inclusión codificada o cifrada de estos datos en nada afectaría el cumplimiento de sus atribuciones ni la aceptación de la credencial de elector como medio de identificación oficial.

En este supuesto, encuadran varias secretarías de Estado, entre las que destacan la Segob, la SHCP, la SSP y la SEP; los Gobiernos de distintos estados de la República; algunos institutos electorales locales; el IMSS; el ISSSTE; diversos tribunales superiores de

justicia; y en el ámbito privado, el Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, y la Canacintra.

Por otro lado, 14 instituciones informaron que si bien requieren los datos del domicilio de los ciudadanos en la credencial para votar, la colonia, localidad, municipio y entidad federativa son suficientes para los procedimientos y trámites ciudadanos que tienen encomendados. Al igual que el primer grupo, la alternativa de codificar o cifrar la calle, número exterior y número interior en la credencial, no tendría implicaciones en el desarrollo de sus funciones.

Las instituciones públicas que encuadran en esta categoría son la SRE, la Sedesol, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Comisión Nacional de Protección a la Salud; un Gobierno estatal; diversos tribunales superiores de justicia, y los institutos electorales de algunas entidades federativas. En cuanto a las instituciones privadas, sólo la ANTAD actualizó este supuesto.

Por otro lado, 10 instituciones indicaron que los datos de calle, número exterior y número interior son indispensables en los procesos y trámites que brindan a la sociedad, pues el resto de los datos del domicilio que en todo caso permanecerían visibles no son suficientes. No obstante, estas instituciones estarían dispuestas a utilizar dispositivos y/o aplicativos para acceder a esta información.

En estos casos, la DERFE tendría que diseñar los procesos y sistemas para proporcionar la información a cada una de estas instituciones, con el objeto de no poner en riesgo el cumplimiento de sus atribuciones ni la aceptación de la credencial para votar como medio de identificación oficial. Eventualmente, el IFE podría suscribir convenios de colaboración para enmarcar y formalizar estos esfuerzos con la Secretaría de Turismo, el Colegio de Notarios del Distrito Federal, y los institutos electorales y tribunales superiores de justicia que encuadraron en esta categoría.

Por último, 18 instituciones informaron que los datos cuya inclusión podría codificarse o cifrarse son indispensables en el desarrollo de sus actividades, sin que la colonia, localidad, municipio y estado sean suficientes, ni que la utilización de lectores de códigos sea viable.

En efecto, en el caso de la Sagarpa, la Asociación de Bancos de México, y los institutos electorales y tribunales superiores de los estados que se ubican en esta supuesto, la inclusión codificada o cifrada de los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial de elector podría poner en riesgo el ejercicio de sus atribuciones y procedimientos, sin que el IFE pueda solventar el requerimiento de los datos.

En consecuencia, estas instituciones públicas y los bancos que aglutina la Asociación de Bancos de México podrían condicionar o reducir la aceptación de la credencial para votar en los procesos y trámites que brindan a la ciudadanía, como el otorgamiento de los programas de apoyo al campo, las gestiones bancarias y ciertas diligencias judiciales.

Por otro lado, las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos del IFE, y el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 prevén lo siguiente en la política general número 4: “[El IFE] *expedirá credenciales para votar más seguras y confiables, fortaleciendo su carácter de identificación ciudadana, asegurando el resguardo y seguridad de los datos del ciudadano* [énfasis añadido]”.

En ese sentido, resultaría incongruente con los objetivos estratégicos del Instituto, implementar una medida que podría debilitar el carácter de identificación oficial de la credencial para votar.

4. La eventual codificación o cifrado de los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar podría afectar las atribuciones y procedimientos de la DECEyEC, sin que sea viable la utilización de lectores de códigos, en las actividades de notificación, visita y capacitación a los ciudadanos insaculados, durante los procesos electorales federales.

De las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IFE, todas informaron que aceptan la credencial para votar como medio de identificación en los procesos que tienen encomendados, con excepción de la CNCS, la cual no presta trámites a la ciudadanía ni tiene actividades a su cargo para las que utilice la credencial.

Sólo la DEA y la DECEyEC indicaron que requieren que los datos de calle, número exterior y número interior sean visibles en la credencial de elector, dado que la colonia, localidad, municipio y estado son insuficientes en las actividades en las que recurren a la credencial para votar.

La DEA admitió la posibilidad de emplear lectores de códigos para acceder a la información codificada o cifrada, pero la DECEyEC informó que los datos son relevantes para el cotejo y confirmación de la identidad de los ciudadanos en las tareas de notificación y capacitación, sin que sea viable que cada capacitador utilice dispositivos y/o aplicativos para acceder a estos datos.

- 5. El IFAI consideró que la inclusión visible de los datos de la calle, número exterior y número interior en la credencial para votar no pone en riesgo los datos personales del ciudadano. Por su parte, la Dirección Jurídica del IFE delimitó la competencia del Instituto en materia de protección a la información personal a la utilización de la credencial para emitir el sufragio y en el desarrollo de los procedimientos de tipo comicial que legalmente tiene encomendados, quedando fuera de la esfera de atribuciones de este Instituto, la protección a los datos personales cuando los ciudadanos utilizan la credencial como medio de identidad ante terceros.**

En ese sentido, el IFAI sugiere que el IFE informe a la ciudadanía sobre la sensibilidad de sus datos personales para que ellos mismos instrumenten medidas básicas para su protección.

El IFAI respondió que acepta la credencial para votar en los trámites ciudadanos que lleva a cabo, sin que los datos de calle, número exterior y número interior sean requisito para estos procedimientos.

Adicionalmente, consideró que la inclusión visible de estos datos en la credencial no pone en riesgo la protección de los datos personales de los ciudadanos. Sugirió que en todo caso, la autoridad electoral informe al ciudadano la importancia de sus datos personales para que implemente medidas elementales de cuidado cuando utilice su credencial y así, contribuya a una cultura de cuidado de la información de las personas.

El IFAI refirió que de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los sujetos obligados (dependencias gubernamentales en general, tribunales y órganos constitucionales autónomos) serán responsables de los datos personales y los utilizarán sólo cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los fines para los que fueron obtenidos.

Por su parte, la Dirección Jurídica del IFE señaló que la normatividad no precisa los elementos que conforman el domicilio ni la modalidad en que debe incluirse en la credencial para votar, por lo que jurídicamente no existe disposición que impida codificar o cifrar el domicilio.

Ahora bien, de acuerdo con esta unidad técnica, la obligación de garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el padrón electoral y que sirven de base para la emisión de la credencial de elector, corresponde a la autoridad electoral; pero esta protección escapa a la competencia del IFE cuando la credencial para votar es utilizada como medio de identificación ante terceros ajenos al Instituto.

- 6. Las instituciones especializadas en el estudio del derecho, y la experta en materia electoral y del registro federal de electores se pronunciaron a favor de la inclusión codificada o cifrada de la calle, número exterior y número interior en la credencial para votar por motivos de seguridad y de protección a los datos personales, así como por la falta de utilidad de dicha información en la identificación de los ciudadanos, respectivamente.**

Por otro lado, en la encuesta abierta disponible en la página de internet del Instituto, el 57% de los 5,461 participantes consideró que estos datos deberían ocultarse en la credencial para votar.

Las instituciones especializadas en el estudio del derecho consideraron que es jurídicamente viable codificar o cifrar los datos de calle, número exterior y número interior en la credencial para votar, máxime que atiende a las condiciones de inseguridad que prevalecen en varias zonas del país y otorga una protección adicional a los datos personales de los ciudadanos.

La FLACSO incluso consideró que disociar el elemento del dato "domicilio" para proteger la información personal es una medida jurídicamente viable que otorga protección a estos datos, y que es congruente con la función de documento de identificación que posee la credencial de elector.

Por otro lado, la Dra. Celia Palacios Mora, quien es especialista en materia electoral y registral, pues ha sido funcionaria del Instituto y ha formado parte de diversos Comités Técnicos, indicó que la eventual codificación de la calle y los números del domicilio de los ciudadanos en la credencial para votar no tendría impactos negativos en su utilización como instrumento para ejercer el voto ni como medio de identidad.

Por último, de la encuesta abierta publicada en la página de internet del IFE se desprende que si bien el 73% de los usuarios consideró que los datos de calle y números exterior e interior en la credencial son necesarios para los trámites que realizan

ordinariamente, el 57% de los 5,461 participantes prefirió que estos datos se oculten en la credencial para votar.

Existen elementos que constituyen razones válidas a favor de la codificación o cifrado de los datos a que se ha hecho referencia en la credencial para votar, como (1) los exhortos oficiales e iniciativas de reforma legal sobre el tema; (2) el hecho de que 64 de 82 instituciones públicas y privadas no verían afectadas sus atribuciones ni los procedimientos que tienen encomendados (ya sea porque no utilizan estos datos, porque son suficientes los que permanecerían visibles o porque podrían utilizar un lector de códigos); (3) la conformidad con la propuesta de la mayoría de las Direcciones Ejecutiva y Unidades Técnicas del IFE; (4) la opinión jurídica favorable de las universidades e instituciones de docencia e investigación que respondieron a la consulta, y de una especialista reconocida en materia electoral y registral; así como (5) la opinión mayoritaria de los participantes en la encuesta abierta en internet;

Sin embargo, estos elementos no resultan suficientes para adoptar como política del Registro Federal de Electores, la codificación o cifrado de los datos de calle, número exterior y número interior del domicilio de los ciudadanos en la Credencial para Votar, por las siguientes razones:

- 1. La afectación irremediable a los trámites ciudadanos y a los procedimientos que llevan a cabo ordinariamente 18 instituciones públicas y privadas (entre ellas la Asociación Mexicana de Bancos), es un importante obstáculo para la inclusión cifrada de la calle y números del domicilio en la credencial, insuperable si se tiene en cuenta la repercusión que podría tener en la aceptación de la credencial como medio de identidad. En este sentido, la propuesta resultaría incompatible con uno de los objetivos estratégicos del IFE, que consiste en fortalecer a la credencial como medio de identidad.**
- 2. Por otro lado, resultaría inadmisibles afectar la operación de la DECEyEC en las notificaciones, visitas y capacitación de los ciudadanos durante los procesos electorales federales. Esa Dirección Ejecutiva en coordinación con la DEOE, ha capacitado a millones de ciudadanos mediante mecanismos que ha afinado y eficientado a lo largo de los años. Si la**

codificación o cifrado de algunos datos en la credencial de elector depara un perjuicio a estas actividades, la medida no es pertinente.

- 3. Por último, el IFAI, como la instancia gubernamental encargada de garantizar el acceso a la información pública y de proteger los datos personales, consideró que la visibilidad de la calle, número exterior y número interior no pone en riesgo la información personal de los ciudadanos, aunado a que la Dirección Jurídica del IFE concluyó que la competencia del Instituto en materia de protección de datos personales se constriñe a la utilización de la credencial como instrumento para votar, quedando fuera de la esfera competencial del IFE la protección a la información personal cuando los ciudadanos utilizan la credencial como medio de identificación ante terceros.**

Por estas razones, no resulta conveniente codificar o cifrar la calle, número exterior y número interior de los ciudadanos en la credencial para votar.

No obstante, se considera pertinente implementar una campaña de comunicación a la sociedad sobre la sensibilidad de los datos contenidos en la credencial de elector, para que sus titulares instrumenten medidas básicas para su protección, en atención a la recomendación del IFAI.
